

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

Año XCVII

BO N° 25

28 de Febrero de 2.014

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Jefe de Gabinete de Ministros

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Alberto Miguel Matuk

Ministro de Hacienda

C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

Ministro de Producción

Gabriel Esteban Romarovsky

**Ministro de Infraestructura, Planificación y
Servicios Públicos**

Ing. Gustavo Eduardo Roda

**Ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial**

Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud

Dr. Héctor Saúl Gervacio Flores

Ministro de Desarrollo Social

Lic. Beatriz Adriana Magdaleno

Ministro de Educación

Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi

Secretario Gral. de la Gobernación

Dr. Hugo Oscar Insausti

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

*Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción N° 234.339*

Celina J. Valenzuela
- Directora -



Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente.

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES**DECRETO N° 4312-G.-****EXPTE. N° 0400-1661/2013.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DIC. 2013.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 31 de Enero de 2014, la renuncia presentada por la Dra. IRIS ADRIANA CASTRO, LC. N° 2.297.965, al cargo de Juez de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, del Poder Judicial de Jujuy, a tenor de lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 4326 -G.-**EXPTE. N° 0413-218-2013.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DIC. 2013.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aceptada, con retroactividad al 07 de Junio de 2013, la renuncia presentada por la Señora MARGARITA ADRIANA NOEMÍ DUREZ, D.N.I. N° 22.299.234, Credencial N° 811, al cargo de Ayudante de 2da. de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Jujuy.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

GOBIERNO DE JUJUY**SECRETARÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL****DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CALIDAD****AMBIENTAL****RESOLUCIÓN N° 18-DPCA/2014****EXPEDIENTE N° 0255-199-E-2013.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 ENE. 2014****VISTO:**

El Estudio de Impacto Ambiental presentado por la empresa LATSER S.A., para la INSTALACIÓN DE PLATAFORMAS DE LANZAMIENTO EN LAS LOCALIDADES DE CARAHUNCO, EL REMATE Y CENTRO FORESTAL DEL DEPARTAMENTO DE PALPALÁ que se tramita por Expte. Administrativo N° 0255-199-E- 2013 caratulado: "Estudio de Impacto Ambiental Simplificado Latser S.A."

La Ley Provincial N° 5063 "General de Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios N° 5980/06, N° 6002/06, N° 9067/07 y Resolución N° 212/2007-S.M.A y R.N., y;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa LATSER S.A. presentó un Estudio de Impacto Ambiental simplificado para la INSTALACIÓN DE PLATAFORMAS DE LANZAMIENTO EN LAS LOCALIDADES DE CARAHUNCO, EL REMATE Y CENTRO FORESTAL DEL DEPARTAMENTO DE PALPALÁ"

Que, de conformidad con el artículo 3° del D.R. N° 5980/06 se entiende como Proyecto "...a la propuesta debidamente documentada de obras y/o actividades a desarrollar en determinado tiempo y lugar..." y continúa diciendo "...Sus etapas son: a) Idea, prefactibilidad, factibilidad y diseño, b) Construcción, ejecución o materialización, c) Operación o funcionamiento de las obras o instalaciones, d) Clausura o desmantelamiento, e) Post clausura".-

Que, asimismo, el artículo 2° del D.R. N° 9067/07 dispone que esta Autoridad Operativa Ambiental deberá disponer por acto administrativo, y de corresponder, la Inclusión del proyecto y/o actividad en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, determinando también en la misma resolución, la realización de un Estudio de Impacto Ambiental detallado o simplificado, según lo previsto en los Anexos I y II del Decreto N° 5980/06.-

Que asimismo de acuerdo a lo normado por el Artículo 4° y concordantes del Decreto N° 5980/06 reglamentario de la L.G.A. N° 5063, la Autoridad Operativa Provincial deberá adoptar las medidas necesarias para coordinar el procedimiento con los municipios involucrados, haciendo cumplir toda la normativa vigente.-

Que en este Contexto la INSTALACIÓN DE PLATAFORMAS DE LANZAMIENTO se emplaza en el ejido Municipal de Palpalá, es por ello que, en virtud de las disposiciones del Artículo N° 26 del D.R. N° 5980/06, esta Autoridad Operativa Provincial deberá escuchar y recabar la opinión técnica ambiental de dichas jurisdicciones referida a la habilitación, ejecución y funcionamiento del Proyecto mencionado, así como la determinación de los mecanismos de difusión y participación ciudadana del estudio de impacto ambiental presentado, de conformidad a lo normado en los Artículos 3° y 4° del Decreto N° 9067/07.

Que además, la Resolución N° 212/07-SMAyRN, en su Artículo N° 1 establece parámetros para la determinación de los montos en concepto de tasa retributiva por el servicio de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental en los términos del D.R. N° 5980/06.

Por ello;

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE CALIDAD AMBIENTAL**RESUELVE:**

ARTÍCULO N° 1: Otorgar la Factibilidad Ambiental a la Etapa de Pre-factibilidad del proyecto: INSTALACIÓN DE PLATAFORMAS DE LANZAMIENTO EN LAS LOCALIDADES DE CARAHUNCO, EL REMATE Y CENTRO FORESTAL DEL

DEPARTAMENTO DE PALPALÁ, (art.3° D.R.N° 5980/06), presentado por la empresa LATSER S.A., por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO N° 2: La presente Resolución deberá ser publicada a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 28 Dec. 5980/06).-

ARTÍCULO N° 3: Cumplido, dispóngase la inclusión de la Etapa de Construcción y Operación del proyecto: INSTALACIÓN DE PLATAFORMAS DE LANZAMIENTO EN LAS LOCALIDADES DE CARAHUNCO, EL REMATE Y CENTRO FORESTAL DEL DEPARTAMENTO DE PALPALÁ, en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto en los Decretos N° 5980/06 y 9067/07, reglamentarios de la Ley General del Ambiente, y la presentación a tal efecto de un Estudio de Impacto Ambiental Simplificado de conformidad con el Anexo II del D.R.N°5980/06.-

ARTÍCULO N° 4: Téngase por presentado, por parte de la empresa LATSER S.A., el Estudio de Impacto Ambiental Simplificado de la Etapa de Construcción y Operación del Proyecto "INSTALACIÓN DE PLATAFORMAS DE LANZAMIENTO EN LAS LOCALIDADES DE CARAHUNCO, EL REMATE Y CENTRO FORESTAL DEL DEPARTAMENTO DE PALPALÁ", de acuerdo a lo normado por los artículos 2° y 3° del Decreto N° 9067/07 y Anexo II del Decreto N° 5980/06.-

ARTÍCULO N° 5: La empresa LEDESMA S.A.A.I, en su carácter de responsable del Es.I.A. Deberá publicar a su cargo, por tres (3) veces en cinco (5) días, en el Boletín Oficial de la Provincia y en Diarios Provinciales, una Declaración que contenga la descripción sucinta de las características principales del Proyecto. En dicha publicación se deberá indicar que el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general, en oficinas centrales de esta Repartición, sita en avenida Párroco Marshke N° 1270 de la ciudad de San Salvador de Jujuy para su consulta.-

ARTÍCULO N° 6: A fin de asegurar el acceso a la información, los interesados podrán formular sus observaciones por escrito, en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial y/o en diarios provinciales, del Proyecto sometido al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, de conformidad a lo establecido en el último párrafo del artículo 3° del Decreto Reglamentario N° 9067/07. Esta Autoridad Operativa Provincial considerará las observaciones que formulen los interesados, previo a la emisión del Dictamen de Factibilidad Ambiental.-

ARTÍCULO N° 7: Coordinar el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental con la Municipalidad de Palpalá debiendo para ello recabar la opinión técnica ambiental de las mismas, referida a la habilitación, ejecución y funcionamiento de la obra ut supra especificada, así como la determinación de los mecanismos de difusión y participación ciudadana del estudio de impacto ambiental presentado ante esta Autoridad Operativa Provincial, de conformidad a lo normado en los artículos 3° y 4° del Decreto N° 9067/07.-

ARTÍCULO N° 8: Firmado, regístrese por Despacho de esta Dirección. Notifíquese a la empresa LATSER S.A. a la Municipalidad de Palpalá, al Área técnica de la DPCA y a Asesoría Letrada de la S.G.A., a sus efectos. Cumplido archívese.

Ing. Andrea Alejandra Arduino

Dir. Prov. de Calidad Ambiental

Secretaría de Gestión Ambiental

28 FEB. LIQ. N° 116039 \$ 65,00**GOBIERNO DE JUJUY****SECRETARÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL****DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CALIDAD****AMBIENTAL****RESOLUCIÓN N° 043-DPCA/2014****SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 FEB. 2014****VISTO:**

El artículo N° 5 de la Resolución N° 18-DPCA /2014 de fecha 21 de enero de 2014.

La Ley Provincial N° 5063 "General de Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios N° 5606/02 "De las Infracciones y Sanciones", N° 5980/06, N° 6002/06, N° 9067/07 y Resolución N° 212/2007-S.M.A y R.N., y;

CONSIDERANDO:

Que por un error tipográfico se consignó equivocadamente a la empresa LEDESMA S.A.A.I. como responsable del proyecto de INSTALACIÓN DE PLATAFORMAS DE LANZAMIENTO EN LAS LOCALIDADES DE CARAHUNCO, EL REMATE Y CENTRO FORESTAL DEL DPTO. DE PALPALÁ, en el Artículo N° 5 de la Resolución N° 18-DPCA /2014.

Que resulta necesario enmendar dicho error involuntario indicando que el responsable del mencionado proyecto es la empresa LATSER S.A.

Por ello;

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE CALIDAD AMBIENTAL**RESUELVE:**

ARTÍCULO N° 1: Sustitúyase el Artículo N° 5 de la Resolución N° 18-DPCA/2014 por el que se enuncia a continuación: "La empresa LATSER S.A., en su carácter de responsable del Es.I.A. deberá publicar a su cargo, por tres (3) veces en cinco (5) días, en el Boletín Oficial de la Provincia y en Diarios Provinciales, una Declaración que contenga la descripción sucinta de las características principales del Proyecto. En dicha publicación se deberá indicar que el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general, en oficinas centrales de esta Repartición, sita en avenida Párroco Marshke N°1270 de la ciudad de San Salvador de Jujuy para su consulta".

ARTICULO N° 2: Firmado, registre por Secretaría de esta Dirección. Notifíquese a la empresa LATSER S.A., a la Municipalidad de Palpalá, al Área Técnica de la DPCA y a Asesoría Legal de esta Dirección, a sus efectos. Cumplido archívese.

Ing. Andrea Alejandra Arduino
Dir. Prov. de Calidad Ambiental
Secretaría de Gestión Ambiental
28 FEB. LIQ. N° 116038 \$ 35,00

LICITACIONES

Presidencia de la Nación
Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Obras Públicas

AVISO DE PRÓRROGA DE LLAMADO A LICITACIÓN

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD comunica la Prórroga del llamado a Licitación Pública de la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 39/2013

OBRA: NUEVA TRAZA RUTA NACIONAL N° 40 - PROVINCIA DE JUJUY.

TRAMO: OROSMAYO-LÍMITE CON BOLIVIA.

SECCIÓN I: OROSMAYO-CUSI-CUSI.

TIPO DE OBRA: Obra básica y pavimentación, construcción de accesos a Liviana y Loma Blanca y construcción de puentes.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL (\$ 261.314.000,00), referidos al mes de Marzo de 2013.

GARANTÍA DE LA OFERTA: PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL CIENTO CUARENTA (\$ 2.613.140,00)

PLAZO DE OBRA: TREINTA Y SEIS (36) meses.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS (\$52.262,00).

FECHA DE VENTA DE PLIEGOS: A partir del 3 de Junio de 2013.-

NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el día 16 de Abril de 2014 a las 11 hs., en forma sucesiva con las Licitaciones Públicas N° 40/13,41/13 y 42/13.

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo-Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal-3° Piso-D.N.V.

19/21/24/26/28 FEB. LIQ. N° 115229 \$ 300,00

Presidencia de la Nación
Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Obras Públicas

AVISO DE PRÓRROGA DE LLAMADO A LICITACIÓN

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD comunica la Prórroga del llamado a Licitación Pública de la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA N° 40/2013

OBRA: NUEVA TRAZA RUTA NACIONAL N° 40-PROVINCIA DE JUJUY.

TRAMO: OROSMAYO-LÍMITE CON BOLIVIA.

SECCIÓN II: CUSI-CUSI-LÍMITE CON BOLIVIA.

TIPO DE OBRA: Obra básica y pavimentación, construcción de accesos a Cusi-Cusi y Paicone y construcción de puentes.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL (\$242.383.000,00), referidos al mes de Marzo de 2013.

GARANTÍA DE LA OFERTA: PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS TREINTA (\$2.423.830,00)

PLAZO DE OBRA: TREINTA Y SEIS (36) meses.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS (\$48.476,00).

FECHA DE VENTA DE PLIEGOS: A partir del 3 de Junio de 2013.-

NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el día 16 de Abril de 2014 a las 11 hs., en forma sucesiva con las Licitaciones Públicas N° 39/13,41/13 y 42/13.

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal-3° Piso-D.N.V.

19/21/24/26/28 FEB. LIQ. N° 115230 \$ 300,00

Presidencia de la Nación
Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Obras Públicas

VISO DE PRÓRROGA DE LLAMADO A LICITACIÓN

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD comunica la Prórroga del llamado a Licitación Pública de la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 41/2013

OBRA: NUEVA TRAZA RUTA NACIONAL N° 40-PROVINCIA DE JUJUY.

TRAMO: CORANZULI-OROSMAYO

SECCIÓN I: CORANZULI-COYAHUAYMA.

TIPO DE OBRA: Obra básica y pavimentación, obras de arte, puente sobre Río Porvenir y empalme a nivel en la intersección con la Ruta Provincial N° 74.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOSCIENTOS TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL (\$203.390.000,00), referidos al mes de Marzo de 2013.

GARANTÍA DE LA OFERTA: PESOS DOS MILLONES TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS (\$ 2.033.900,00)

PLAZO DE OBRA: VEINTICUATRO (24) meses.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO (\$40.678,00).

FECHA DE VENTA DE PLIEGOS: A partir del 3 de Junio de 2013.-

NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el día 16 de Abril de 2014 a las 11 hs., en forma sucesiva con las Licitaciones Públicas N° 39/13,40/13 y 42/13.

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos)- D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo-Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal-3° Piso-D.N.V.

19/21/24/26/28 FEB. LIQ. N° 115231 \$ 300,00

Presidencia de la Nación
Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Obras Públicas

AVISO DE PRÓRROGA DE LLAMADO A LICITACIÓN

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD comunica la Prórroga del llamado a Licitación Pública de la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 42/2013

OBRA: NUEVA TRAZA RUTA NACIONAL N° 40-PROVINCIA DE JUJUY.

TRAMO: CORANZULI-OROSMAYO.

SECCIÓN II: COYAHUAYMA-OROSMAYO

TIPO DE OBRA: Obra básica y pavimentación, obras de arte, construcción de tres puentes sobre el Río Coyahuayma, Río Piriquitas y Río Ajedrez, empalme a nivel en la intersección con el camino a la mina Piriquitas, los accesos sur y norte a Coyahuayma, el acceso a Nuevo Piriquitas y a Orosmayo.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL (\$225.340.000,00), referidos al mes de Marzo de 2013.

GARANTÍA DE LA OFERTA: PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS (\$2.253.400,00)

PLAZO DE OBRA: VEINTICUATRO (24) meses.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CUARENTA Y CINCO MIL SESENTA Y OCHO (\$45.068,00).

FECHA DE VENTA DE PLIEGOS: A partir del 3 de Junio de 2013.-

NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el día 16 de Abril de 2014 a las 11 hs., en forma sucesiva con las Licitaciones Públicas N° 39/13,40/13 y 41/13.

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo-Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal-3° Piso-D.N.V.

19/21/24/26/28 FEB. LIQ. N° 115232 \$ 300,00

ORGANISMO CONTRATANTE: PAMI INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS. LLÁMASE A CONCURSO PRIVADO N° 031/2014 PARA LA BÚSQUEDA EN ALQUILER DE UN LOCAL PARA FUNCIONAMIENTO DE NUESTRA AGENCIA PAMI EN LA CIUDAD DE PALPALÁ. PROVINCIA DE JUJUY.

EXPEDIENTE N° 0820-2013-000972-7

PLIEGOS: PÁGINA WEB DEL INSTITUTO: www.pami.org.ar

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO.

CONSULTAS E INFORMES: UNIDAD DE GESTIÓN LOCAL XXII JUJUY-SECTOR DE COMPRAS Y CONTRATACIONES SITO EN CALLE LAVALLE N° 376, 1° PISO, DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY, PROVINCIA DE JUJUY EN EL HORARIO DE 7:00 A 13:00 HS. TELÉFONOS: (0388)-4241541-4238498- 4238487-4227762 -4222011-E-MAIL: ebosc@pami.org.ar

LUGAR PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS EN: UNIDAD DE GESTIÓN LOCAL XXII JUJUY, SECTOR DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, SITO EN CALLE LAVALLE N° 376, 1° PISO DE SAN SALVADOR DE JUJUY, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES Y ANEXOS.

APERTURA: 25 DE MARZO DE 2014. **HORA:** 11 HS.

28 FEB. 07/10/12//14/17 MAR. LIQ. N° 116057 \$ 270,00.-

CONTRATOS- ACTAS- CONVOCATORIAS

SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO N° 188 DE EJSED SA CELEBRADA EL 13 DE MARZO DE 2013 (PRIMERA PARTE): En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 13 días del mes de Marzo de 2013, se reúne el Directorio, la Comisión Fiscalizadora y el Gerente General de la **EMPRESA JUJEÑA DE SISTEMAS ENERGÉTICOS DISPERSOS SOCIEDAD ANÓNIMA-EJSED S.A.**, quienes firman al pie de la presente Acta. Se deja constancia que los Sres. Pablo Sobarzo Mierzo y Rafael Salas Cox participan de la reunión a distancia mediante el sistema de videoconferencia, siendo los IP de los puntos de conexión los siguientes: IP San Miguel de Tucumán: 200.45.171.228 e IP Santiago de Chile: 190.98.199.70, dejándose constancia de: (i) la acreditación fehaciente de la identidad de todos los concurrentes y (ii) la deliberación e intervención de los mismos en forma simultánea, conforme ello es verificado en este acto por los señores Síndicos aquí presentes. Existiendo quórum para sesionar, siendo las 9:35 horas se abre el acto para tratar el siguiente Orden del Día: **ANÁLISIS DE DOCUMENTACIÓN.** El Sr. Presidente manifiesta que durante la reunión se deben examinar los documentos previstos en los artículos 63 a 66 de la Ley de Sociedades Comerciales y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 234 de la mencionada Ley. Los documentos a los que hace referencia, corresponden al Ejercicio N° 17 de EJSED SA, iniciado el 1° de enero de 2012 y finalizado el 31 de diciembre de 2012. El Sr. Presidente continúa manifestando que los Directores y Síndicos tienen en su poder toda la documentación relativa al ejercicio social que se ha de considerar, la que les fuera entregada con la debida anticipación para su estudio y análisis. El Sr. Presidente propone que, dado el conocimiento de la documentación que tienen todos los presentes, se apruebe la documentación relativa al ejercicio social bajo análisis, previa lectura del informe de Auditoría Externa emitido para los Estados Contables considerados. Leído el contenido del informe de Auditoría Externa, el cual es transcrito al final del Acta, y con la conformidad de los presentes, el Directorio resuelve: "Aprobar los siguientes documentos y estados contables: La memoria, cuyo texto se transcribe al final de la presente Acta, para el ejercicio considerado. Inventario, balance general (estado de situación patrimonial), estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros anexos y notas complementarias, correspondientes al Ejercicio N° 17 iniciado el 1° de enero de 2012 y cerrado el 31 de diciembre del mismo año, los que arrojan un activo de \$30.842.499, un Patrimonio Neto de \$9.346.157, y un resultado del ejercicio de \$2.414.151. Dejar constancia que el inventario y balance general, demás estados, anexos y cuadros complementarios, por el Ejercicio N° 17, se encuentran transcritos en el Libro Inventario y Balance N° 4". Hace uso de la palabra el Sr. Presidente de la Comisión Fiscalizadora a los efectos de informar que han estudiado la Documentación que ha sido aprobada por el Directorio precedentemente, y en consecuencia han confeccionado el informe requerido por el artículo 294, inc. 5, de la Ley de Sociedades Comerciales para el ejercicio bajo tratamiento, el cual pasa a dar lectura y solicita sea incluido en la presente Acta a los efectos de formar un solo cuerpo a presentar a los Señores Accionistas para su consideración en Asamblea. Al final de la presente Acta se transcribe el citado informe de la Comisión Fiscalizadora. **2. CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:** Concluida la lectura del informe de la Comisión Fiscalizadora para el ejercicio considerado, el Sr. Presidente manifiesta que se han cumplido todos los recaudos necesarios para el llamado a Asamblea General Ordinaria, por lo que corresponde establecer la convocatoria y el orden del día respectivo, debiéndose poner a disposición de los Señores Accionistas la documentación pertinente, todo ello en los plazos fijados por Ley. **El Directorio resuelve:** "Convocar a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 4 de abril de 2013 a las 11:00 horas en primera convocatoria, y a las 12:00 horas en segunda convocatoria, en la sede legal de la Sociedad, ubicada en calle Independencia N° 60, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente: **ORDEN DEL DÍA:** 1.-Designación de dos accionistas para firmar el Acta. 2.-Consideración de la memoria, inventario, balance general (estado de situación patrimonial), estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros anexos, notas complementarias e informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al Ejercicio N° 17 iniciado el 1° de enero de 2012 y cerrado el 31 de diciembre de 2012. 3.-Remuneración del Directorio y Síndicos integrantes de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio N° 17 cerrado el 31 de diciembre de 2012. 4.-Aprobación de la gestión del Directorio, de la Comisión Fiscalizadora y de los Gerentes, correspondiente al Ejercicio N° 17 cerrado el 31 de diciembre de 2012. 5.-Elección de cuatro Directores Titulares y cuatro Directores Suplentes por las acciones Clase "A", elección de dos Directores Titulares y dos Directores Suplentes por las acciones Clase "B", y elección de un Director Titular y un Director Suplente por las acciones Clase "C", todos ellos por un Ejercicio. 6.-Elección de dos miembros Titulares y de dos miembros Suplentes de la Comisión Fiscalizadora por las acciones Clases "A" y "B", y elección de un miembro Titular y un miembro Suplente por la Clase "C", todos ellos por un Ejercicio". **NOTAS:** *El punto 5 será tratado y resuelto en Asamblea Especial de los socios titulares de acciones Clases "A" y "B" respectivamente, según lo establecido en el artículo 19 del Estatuto Social. El punto 6 será tratado y resuelto en Asamblea Especial conjunta de los socios titulares de acciones Clases "A" y "B", según lo establecido en el artículo 30 del Estatuto Social. *Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar una comunicación a la Sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a Asambleas con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de Asamblea (artículo 18 del Estatuto Social). En el caso de concurrir mandatarios, éstos deberán dar cumplimiento a lo que establece el artículo 239 de la Ley 19.550. A continuación se transcribe la documentación a ser presentada a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. **EMPRESA JUJEÑA DE SISTEMAS ENERGÉTICOS DISPERSOS SOCIEDAD ANÓNIMA (EJSED SA):** Memoria (Información no cubierta por el Informe del Auditor) **Señores Accionistas:** De acuerdo con lo dispuesto por la Ley N°

19.550 (t.o. 1.984) y los Estatutos Sociales, el Directorio somete a consideración de los señores Accionistas la Memoria y los Estados Contables correspondientes al décimo séptimo ejercicio económico comprendido entre el 1° de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2012. Resultado del ejercicio. El estado de resultados muestra una ganancia después de impuestos de \$ 2.414.150 y que el Directorio somete a consideración y ratificación de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Directorio: De acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de los Estatutos Sociales, y según lo resuelto en la Asamblea General de Accionistas, realizada el día 11 de abril de 2012, se decidió designar como Directores Titulares a los señores Gerardo Mario Frigerio Pablo Sobarzo Mierzo, Hugo Gaido, Luis Gonzalo Palacios Vázquez, Mariano López Bustos, Rafael Salas Cox y Rubén Bravo. También se designaron como miembros de la Comisión Fiscalizadora a los señores Miguel Ángel Sostres, Uriel O'Farrell y Jorge Puentes. **Audidores externos:** Actuaron como auditores externos de la Sociedad, durante el ejercicio 2012, la firma Price Waterhouse & Co. S.R.L. y la firma Pistrelli, Henry Martín y Asociados S.R.L. **GESTIÓN DE LA EMPRESA:** Reseña. Esta Sociedad nace como consecuencia de la transformación del sector eléctrico en la Provincia de Jujuy por disposición de la Ley N° 4.879 y otras normas legales. Inicia sus actividades de generación y distribución de energía eléctrica a localidades ubicadas en la Quebrada, Puna y zonas de valles alejadas, en lo que se ha denominado Mercado Eléctrico Disperso (MED), el 2 de diciembre de 1996 de acuerdo con las normas regulatorias establecidas. La concesión otorgada es por un plazo de 55 años, con un régimen de exclusividad zonal. Al cierre del presente ejercicio ha dado inicio del tercer periodo de gestión en el marco del plazo de la concesión. **PRINCIPALES HITOS DEL AÑO 2012.** Redeterminaciones del Cuadro Tarifario de EJSED SA: A través de diferentes Resoluciones la SUSEPU, aprobó sin observaciones los Cuadros Tarifarios con vigencia en el año. Las mismas son: Resolución N° 088 del 28/02/12 que aprobó el Cuadro Tarifario con vigencia sobre la facturación emitida a partir del 1° de Febrero de 2012. Resolución N° 227 del 21/05/12 que aprobó el Cuadro Tarifario con vigencia sobre la facturación emitida a partir del 1° de mayo de 2012. Resolución N° 346 del 10/09/12 que aprobó el Cuadro Tarifario con vigencia sobre la facturación emitida a partir del 1° de Agosto de 2012. Resolución N° 456 del 27/11/12 que aprobó el Cuadro Tarifario con vigencia sobre la facturación emitida a partir del 1° de noviembre de 2012. Implementación del nuevo formato de factura de energía: en vigencia a partir del mes de marzo, se introdujeron modificaciones tendientes a la mejor comprensión de la facturación, así como la incorporación de mayor información de interés para los Usuarios. Implementación de los módulos de facturación de energía de EJSED SA en el ambiente de GESCO (Factura y Toma Estado): verificado a partir del mes de julio, permitió sistematizar la facturación de la venta de energía de EJSED SA, a la vez que dotó al proceso de mayor fiabilidad en el cálculo. **GESTIÓN TÉCNICA:** Durante todo el año se realizaron mantenimientos rutinarios y extraordinarios a los sistemas de generación para brindar un servicio eléctrico que cumpla con la calidad de servicio establecida en el Contrato de Concesión. **SISTEMAS TÉRMICOS:** EL TORO Y OLAROS CHICO: Se instalaron nuevos grupos Palmero de 65 KVA, como generador principal. **SISTEMAS HIDRÁULICOS:** CUSI CUSI: Se instaló un nuevo grupo Palmero de 65 KVA como generador de reserva. **SISTEMAS FOTOVOLTAICOS COLECTIVOS:** COYAGUAYMA Y PASTOS CHICOS: Se instalaron nuevos bancos de baterías estacionarias, de tipo tubular de 3000 Ah, 24 Vcc cada uno. **CALIDAD DE SERVICIO:** Producto Técnico en Usuarios del MED con Redes: Se realizaron las mediciones correspondientes en los Usuarios indicados por la SUSEPU, de manera similar al año anterior (2011), en cuanto se refiere a cantidad y localidades. Calidad de Servicio 1° y 2° Semestre año 2012: Se recibió de la SUSEPU la Resolución N° 299/2012 con las multas aplicadas a la Calidad de Servicio Técnico, Producto Técnico y Sistemas Fotovoltaicos Individuales. A partir del día 20 de diciembre, la localidad de OCLOYAS fue interconectada a la red de EJE SA para brindar el servicio eléctrico de 24 hs diarias. En SUSQUES se ejecutó el montaje de la estación repetidora de VHF y la provisión de radios fijas y portátiles VHF para comunicación entre las localidades de PASTOS CHICOS, OLAROS CHICO, EL TORO, CORANZULÍ y POZO COLORADO con la central de SUSQUES y con los móviles en comisión de servicios. **GESTIÓN AMBIENTAL:** Se continuó cumpliendo con lo establecido por la Ley Nacional N° 24.501 de Residuos Peligrosos con la entrega a la firma BATERPLAC de baterías solares fuera de uso reemplazadas en los sistemas con falla de funcionamiento en todo el año mediante los Manifiestos obligatorios por ley y tramitados en la Dirección de Medio Ambiente de la provincia. Se entregó a la Dirección Provincial de Recursos Naturales y Medio Ambiente el informe de los movimientos de transformadores realizados durante el año con cumplimiento de las directivas existentes que permitan la emisión del Certificado Libre de PCB por el año 2012. Además se presentó el Informe de Situación Ambiental 2012 de EJSED SA como empresa responsable inscrita en generación de residuos peligrosos. Se recibió la Resolución 12/2012 de la DPPAyRN por la que se otorgó a EJSED SA el Certificado de Aptitud Ambiental N° 0047. En la usina de SAN FRANCISCO del Departamento VALLE GRANDE, el personal contratado de la Universidad Nacional de la Plata ejecutó la medición de niveles de Campo Electromagnético dentro del programa general ordenado por la DPPA y RN del gobierno provincial. También realizaron mediciones de niveles de Ruido en las usinas de JAMA, SUSQUES, CORANZULÍ y CUSI CUSI. **INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS:** Montaje de 600 equipos Fotovoltaicos de 100Wp. Se procedió a la licitación para la adquisición de 600 equipos fotovoltaicos de 100Wp con el financiamiento del PERMER. El proceso licitatorio se efectuó en forma centralizada por dicho organismo. La empresa adjudicataria fue ALDAR SA quién efectuó la provisión y montaje de los equipos entre los meses de agosto y noviembre de 2012. Actualmente todos los equipos se encuentran en servicio. La obra cubrió la mayoría de los departamentos de la Provincia. Repotenciación de 36 Escuelas Rurales en Jujuy. Se efectuaron las provisiones de todos los equipamientos en la modalidad de lotes a cargo de las empresas ALDAR SA y SOLARTEC SA adjudicatarias de los procesos licitatorios.

Las provisiones se completaron entre los meses de mayo y septiembre de 2012. Por otra parte, el Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos de la Provincia inició la etapa de montaje de los equipos citados en 5 escuelas del departamento Humahuaca. Durante el transcurso del año 2013 completará el montaje en las escuelas restantes. Construcción de Edificio de Usina en Cusi Cusi y Tendido de red de Media Tensión entre las localidades de Ciénega, Cusi Cusi, Misa Rumi y Paicone. Con la incorporación del programa REDREN24 que prevé un sistema de generación eléctrica mediante generación hidráulica en la localidad de CIÉNEGA, el proyecto original fue readecuado según este nuevo concepto. De aprobarse la continuidad del proyecto PERMER, permitirá la financiación del tendido de red de interconexión de cuatro localidades como así también de un sistema de generación con base renovable en el lugar (fotovoltaico). En tanto, a cargo de EJSSED SA, se efectuará la construcción de un edificio de usina en la localidad de CUSI CUSI para dar cumplimiento a requerimientos ambientales del lugar. Esta obra se emplazará en terrenos donados oportunamente por la Comisión Municipal de CUSI CUSI. Tendido de red de Media Tensión de interconexión de las localidades de Coyaguayma, Nuevo Pirquitas, Orosmayo, Liviana y Loma Blanca. En cumplimiento a la ley de regalías mineras, la comunidad de MINA PIRQUITAS a través de su Comisión Municipal, presentó al Gobierno de la Provincia el proyecto preparado por EJSSED SA para su aprobación y financiación con dichos recursos. El proyecto inicial se actualizó conforme a las condiciones de prestación del servicio en la zona. A la fecha no existe definición en relación a la generación eléctrica en el lugar, por lo que se prevé energizar la red a ejecutar, a partir de la expansión de LMT que lleva a cabo el Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos en la zona, en el tramo RINCONADA-SANTO DOMINGO-LIVIANA. **NEGOCIOS NO REGULADOS:** Central Hidroeléctrica Reyes. El ejercicio 2012 representa el segundo año en que la Central opera en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), con EJE SA como prestador de la Función Técnica del Transporte. La producción de la misma totaliza 28,4 GWh, superando en un 16,5% a la media histórica que es de 24,4 GWh. El factor de planta del ejercicio fue del 50%. La comercialización física del 2012, se realizó 90% en el mercado spot y el 10% restante en el mercado a término. Si bien los ingresos del mercado spot se encuentran limitados a 120 \$/MWh, en el mercado a término, a través de dos contratos de abastecimiento a Grandes Usuarios del MEM, bajo la modalidad "con respaldo de toda la demanda", se consiguió mejorar los resultados de esta Unidad Operativa. En la gestión operativa se efectuaron tareas de construcción de ataguías aguas arriba de la central contra las correntadas y se aseguró la fluidez de los drenajes para casos de inundaciones. En cuanto al equipamiento mecánico, dentro de lo más relevante, se realizaron mantenimientos en válvulas esféricas de los dos grupos y en válvula borboleta de central. En la actualidad se discute con el Instituto de Geología de la Universidad Nacional de Jujuy un convenio de asistencia técnica tendiente a relevar y tipificar la cuenca alta del Río Reyes a los efectos de un análisis de viabilidad de proyecto de control de laderas que incremente la disponibilidad hídrica, sin arrastres, en el verano 2013-2014. **ASPECTO SOCIAL EMPRESARIO:** Durante el 2012, continuaron realizándose, en conjunto con el Tu.Ju.Me. (Tucumán Jujuy Medicina) y el aporte de distintas entidades, las Giras Médicas Rurales, las que posibilitaron el acceso a atención médica, psicológica y odontológica a habitantes de localidades que comprenden el Mercado Eléctrico Disperso. Se trabajó de manera especial en Atención Primaria de la Salud, con énfasis en la educación para la prevención de enfermedades. El Directorio. **INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA:** A los Señores Accionistas de Empresa Jujeña de Sistemas Energéticos Dispersos S.A. (E.J.S.E.D. S.A.) C.U.I.T.: 33-68735847-9 Domicilio legal: Independencia 60. San Salvador de Jujuy. En cumplimiento de las disposiciones previstas en el inciso 5° del Art. 294 de la Ley 19.550, hemos efectuado un examen de auditoría de los estados contables de Empresa Jujeña de Sistemas Energéticos Dispersos S.A. (E.J.S.E.D S.A.) al 31 de diciembre de 2012, preparados y aprobados por el Directorio de la Sociedad en ejercicio de sus funciones exclusivas. I. **DOCUMENTACIÓN EXAMINADA:** a) Estado de Situación Patrimonial al 31 de diciembre de 2012; b) Estado de Resultados por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2012; c) Estado de Evolución del Patrimonio Neto por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2012; d) Estado de Flujo de Efectivo por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2012; e) Notas I a 11 y Anexos I a IV. II. **ALCANCE DEL EXAMEN:** Nuestro examen fue realizado de acuerdo a normas de sindicatura vigentes en la República Argentina. Dichas normas requieren la verificación de la congruencia de los documentos revisados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas y la adecuación de dichas decisiones a la ley y los estatutos en lo relativo a sus aspectos formales y documentales. Para realizar nuestra tarea profesional sobre los documentos detallados en el párrafo I, hemos revisado el trabajo efectuado por los auditores externos PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L., quienes emitieron su informe de auditoría con fecha 13 de marzo de 2013 sin limitaciones ni salvedades. Dicha revisión incluyó la verificación de la planificación del trabajo, de la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos aplicados y de los resultados de la auditoría efectuada por dichos profesionales. Una auditoría incluye examinar, sobre bases selectivas, los elementos de juicio que respaldan la información expuesta en los estados contables, así como evaluar las normas contables utilizadas y las estimaciones significativas hechas por el Directorio de la Sociedad y la presentación de los estados contables tomados en su conjunto. Dado que no es responsabilidad del síndico efectuar un control de gestión, el examen no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas tareas de la Sociedad, cuestiones que son de responsabilidad exclusiva del Directorio. III. **DICTAMEN:** En nuestra opinión, los estados contables de Empresa Jujeña de Sistemas Energéticos Dispersos S.A. (E.J.S.E.D. S.A.) reflejan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, su situación patrimonial al 31 de diciembre de 2012, los resultados de sus operaciones, las variaciones en su patrimonio neto y el flujo de efectivo por el ejercicio terminado en esa fecha, de acuerdo con normas contables profesionales vigentes en la Provincia de Jujuy. Los saldos al 31 de diciembre de 2011 que se exponen en los presentes estados contables con fines comparativos, fueron

examinados por nosotros sobre los cuales emitimos nuestro informe de auditoría sin salvedades con fecha 14 de marzo de 2012. No tenemos observaciones que formular en relación con el Inventario y la Memoria. Adicionalmente, informamos que: *los estados contables adjuntos surgen de registros contables llevados, en sus aspectos formales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes; *hemos aplicado los procedimientos sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo previstos en las correspondientes normas profesionales emitidas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la provincia de Jujuy; *conforme lo dispone el Art. 294 inciso 4) de la Ley 19.550, hemos verificado la adecuada constitución de la garantía a cargo de los directores de la Sociedad exigida por el Art. 256 de la Ley 19.550. San Salvador de Jujuy, 13 de marzo de 2013. Habiendo más asuntos que tratar, y luego de deliberar sobre la cuestión puesta a consideración, los Sres. Directores insertan su rúbrica para continuar con la sesión, siendo las 10:00 horas. Sr. Gerardo Mario Frigerio-Presidente- Para mayor información dirigirse a la página Web: www.ejesa.com.ar -

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19.550.

San Salvador de Jujuy, 10 de febrero de 2014.

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

28 FEB. LIQ. N° 116040 \$ 325,00

SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO N° 189 DE EJSSED SA CELEBRADA EL 9 DE ABRIL DE 2013 (PRIMERA PARTE): En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 9 días del mes de Abril de 2013, se reúne el Directorio y la Comisión Fiscalizadora de la **EMPRESA JUJEÑA DE SISTEMAS ENERGÉTICOS DISPERSOS SOCIEDAD ANÓNIMA-EJSSED SA**, quienes firman al pie de la presente Acta. Siendo las 12:50 horas, se abre el acto para tratar el siguiente Orden del Día. **DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES.** Se da tratamiento al punto del Orden del Día y se expresa que en la Asamblea celebrada el día 4 de abril del presente año, se designó a los integrantes del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora para el Ejercicio N° 18. En atención a ello, los Directores y Síndicos designados por la Asamblea aceptan sus cargos y, en ejercicio de las facultades que le confiere el art. 21 del Estatuto Social el Directorio resuelve designar como Presidente de la Sociedad al Sr. Gerardo Mario Frigerio, y como Vicepresidente al Sr. Pablo Sobarzo Mierzo, quienes aceptan los cargos conferidos. En consecuencia y teniendo en cuenta lo decidido por la Asamblea referida, el Directorio y la Comisión Fiscalizadora de EJSSED SA para el Ejercicio N° 18 quedan constituidos conforme se indica a continuación: **PRESIDENTE:** Sr. Gerardo Mario Frigerio; **VICEPRESIDENTE:** Sr. Pablo Sobarzo Mierzo; **DIRECTORES TITULARES:** Sr. Hugo Gaido. Sr. Luis Gonzalo Palacios Vásquez; Sr. Mariano López Bustos; Sr. Rafael Salas Cox; Sr. Rubén Bravo. **DIRECTORES SUPLENTE:** Sr. Pablo Edgardo Pérez Burgos; Sr. Pablo Silva Oro; Sr. Adolfo Pagliarulo; Sr. Álvaro Javier López Valenzuela; Sr. Juan Manuel Rubio; Sr. Günther Hofmann Osorio; Sr. Luis David. **SÍNDICOS TITULARES:** Sr. Miguel Ángel Sostres; Sr. Uriel Federico O'Farrell; Sr. Jorge Puentes. **SÍNDICOS SUPLENTE:** Sr. Juan Carlos Ismirlian; Sr. Mauricio Desprats; Sr. Jaime S. Berástegui. Habiendo más asuntos que tratar, y luego de deliberar sobre la cuestión puesta a consideración, los Sres. Directores insertan su rúbrica para continuar con la sesión, siendo las 13:00 horas. Para mayor información dirigirse a la página Web: www.ejesa.com.ar -

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19.550.

San Salvador de Jujuy, 10 de febrero de 2014.

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

28 FEB. LIQ. N° 116041 \$ 110,00

ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA N° 23 DE EJSSED SA: En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los cuatro días del mes de abril de dos mil trece, siendo las 11:00 horas, los propietarios del 100% del capital social de la **Empresa Jujeña de Sistemas Energéticos Dispersos S.A. (en adelante "EJSSED SA")** se reúnen en Asamblea General Ordinaria, en la sede de la sociedad. A tales efectos concurren el Sr. Rodolfo Luis Martínez, DNI N° 20.433.356 con domicilio en Av. Nicolás Avellaneda N° 205, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, en representación de la Compañía Eléctrica de Inversiones S.A. (CEISA), accionista titular del 100% de las acciones Clase "A" (equivalentes al 51% del total de las acciones de la sociedad) y del 23,08% de las acciones Clase "B" (equivalentes al 9% del total de las acciones de la sociedad) conforme comunicación de concurrencia efectuada en los términos de ley, del Estatuto Social y acreditación realizada con carta poder, y en representación de la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET SA), accionista titular del 76,92% de las acciones Clase "B" (equivalentes al 9% del total de las acciones de la sociedad), conforme comunicación de concurrencia efectuada en los términos de ley, del Estatuto Social y acreditación realizada con carta poder; y el Sr. Miguel Ángel Lasquera DNI N° 17.080.429, con domicilio en calle San Martín N° 450, 2° piso, de esta ciudad, en representación del Estado Provincial, titular del 100% de las acciones Clase "C" (equivalentes al 10% del total de las acciones de la sociedad), conforme comunicación de concurrencia efectuada en los términos de ley, del Estatuto Social y acreditación con decreto del Poder Ejecutivo; todos aquellos anotados a Folio N° 22 del libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas N° 1. Existiendo el quórum suficiente, el representante asambleario de la Clase "C" propone que habiendo sido comunicada con antelación suficiente la ausencia justificada de los Señores Gerardo Frigerio y Pablo Sobarzo Mierzo, Presidente y Vicepresidente de la sociedad respectivamente, el Sr. Rodolfo Luis Martínez presida esta asamblea, siendo

ello aprobado por unanimidad. En consecuencia, el Sr. Rodolfo Luis Martínez acepta el cargo y da por iniciada la presente Asamblea a efectos de tratar los puntos del Orden del Día previstos en la Convocatoria. **Punto 1°:** Designación de dos accionistas para firmar el Acta. Quien preside la asamblea propone que el Acta de Asamblea sea firmada por todos los representantes asamblearios presentes. Después de un intercambio de opiniones, la Asamblea resuelve por unanimidad: "Disponer que el Acta de Asamblea sea firmada por todos los representantes asamblearios presentes." Se pone a consideración el segundo punto del Orden del Día. **Punto 2°:** Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General (Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo), Cuadros Anexos, Notas Complementarias, e informes de Auditoría Externa y de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al Ejercicio N° 17, iniciado el 1° de Enero de 2012 y finalizado el 31 de Diciembre de 2012. Hace uso de la palabra el Sr. Rodolfo Luis Martínez, quien expresa que los accionistas han tomado conocimiento de la documentación referida al tema con la debida anticipación, por lo que propone se apruebe la misma. Agrega que la misma se encuentra transcripta en los Libros Contables y Libro de Actas de Directorio de la sociedad, por lo que mociona para que se omita su lectura y su transcripción en la presente Acta. Luego de un breve debate, la Asamblea resuelve por unanimidad: "Aprobar la Memoria, Inventario, Balance General (Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo), Cuadros Anexos, Notas Complementarias e Informes de Auditoría Externa y de la Comisión Fiscalizadora correspondiente al Ejercicio N° 17 de la sociedad iniciado el 1° de Enero de 2012 y finalizado el 31 de Diciembre de 2012, omitiéndose su transcripción en la presente Acta." Retoma la palabra el Sr. Rodolfo Luis Martínez, quien manifiesta que los Estados Contables de EJSSE SA muestran que la sociedad ha tenido una utilidad de \$ 2.414.151 durante el Ejercicio N° 17 cerrado el día 31 de Diciembre de 2012, y propone que se afecte la totalidad de \$ 2.414.151 para la constitución de una reserva facultativa en los términos del art. 70 de la Ley 19.550 a efectos de cubrir necesidades financieras futuras de la empresa. Encontrándose presente la totalidad del capital social, en los términos del art. 246, inc. 1° de la Ley de Sociedades Comerciales, los representantes asamblearios aceptan la moción que no se encontraba incorporada en el orden del día, y en consecuencia la Asamblea resuelve por unanimidad: "Afectar la suma de \$ 2.414.151 para la constitución de una reserva facultativa en los términos del art. 70 de la Ley 19.550, a efectos de cubrir necesidades financieras futuras de la empresa". El Señor Rodolfo Luis Martínez propone se ponga a consideración el tercer punto del Orden del Día: **Punto 3°:** Remuneración del Directorio y Síndicos integrantes de la Comisión Fiscalizadora correspondiente al Ejercicio N° 17 cerrado el 31 de Diciembre de 2012. Hace uso de la palabra el Sr. Rodolfo Luis Martínez, quien manifiesta que los Señores Directores y Síndicos han expresado su intención de renunciar a sus honorarios. Después de un intercambio de opiniones la Asamblea resuelve por unanimidad: "Aceptar la renuncia formulada por los Sres. Directores y Síndicos." A continuación el Sr. Rodolfo Luis Martínez pone a consideración el cuarto punto del Orden del Día. **Punto 4°:** Aprobación de la gestión del Directorio, de la Comisión Fiscalizadora y Gerentes correspondiente al Ejercicio N° 17 cerrado el 31 de Diciembre de 2012. El Sr. Rodolfo Luis Martínez propone que sea aprobada la gestión de los Directores, Síndicos y Gerentes que se desempeñaron en el Ejercicio N° 17 de EJSSE SA, cerrado el 31 de Diciembre de 2012. Después de un breve debate, la Asamblea resuelve por unanimidad: "Aprobar la Gestión de Directores, Síndicos y Gerentes que se desempeñaron en el Ejercicio Económico N° 17 de EJSSE SA cerrado el 31 de Diciembre de 2012". A continuación se pone a consideración el quinto punto del Orden del Día. **Punto 5°:** Elección de cuatro Directores Titulares y cuatro Directores Suplentes por las acciones Clase "A", elección de dos Directores Titulares y dos Directores Suplentes por las acciones Clase "B", y elección de un Director Titular y un Director Suplente por las acciones Clase "C", todos ellos por un ejercicio. El Sr. Rodolfo Luis Martínez hace uso de la palabra y manifiesta que, habiendo concluido el mandato del actual Directorio, corresponde designar nuevamente a todos los integrantes del órgano, de conformidad a lo establecido en el artículo 19 del Estatuto Social. A continuación manifiesta que en representación de los accionistas de la Clase "A" y en Asamblea Especial de Clase, se eligieron cuatro Directores Titulares y cuatro Directores Suplentes, resultando designados para conformar el Directorio por la Clase "A" en carácter de Directores Titulares los Señores: Gerardo Frigerio, argentino, D.N.I. N° 10.983.020.; Pablo Sobarzo Mierzo, chileno, C.I. N° 9.006.201-8; Hugo Gaido, argentino, D.N.I. N° 8.582.261; Luis Gonzalo Palacios Vázquez, chileno, C.I. N° 5.545.086-2. Y en carácter de Directores Suplentes, a los Señores: Pablo Edgardo Pérez Burgos, argentino, D.N.I. N° 17.640.271; Pablo Silva Oro, chileno, C.I. N° 6.975.588-7; Adolfo Pagliarulo, argentino, D.N.I. N° 14.065.124.; Álvaro Javier López Valenzuela, chileno, C.I. N° 8.369.700-8. El Sr. Rodolfo Luis Martínez, en su carácter de representante asambleario por las acciones Clases "B", manifiesta que la Asamblea Especial de la clase ha elegido a dos Directores Titulares y dos Directores Suplentes para conformar el Directorio por la Clase "B", resultando designados como Directores Titulares los Señores: Mariano López Bustos, argentino, D.N.I. N° 8.139.034; Rafael Salas Cox, chileno, C.I. N° 9.609.399-3. Y como Directores Suplentes los Señores: Juan Manuel Rubio, argentino, D.N.I. N° 25.158.436; Günther Hofmann Osorio, chileno, D.N.I. N° 93.549.112. Hace uso de la palabra el Sr. Miguel Ángel Lasquera quien manifiesta que en representación de los accionistas de la Clase "C" y en Asamblea Especial de Clase constituida, se eligió como Director Titular al Sr. Rubén Bravo, D.N.I. N° 12.718.811, y como Director Suplente al Sr. Luis David, D.N.I. N° 13.715.110. Visto todo lo expuesto la Asamblea resuelve por unanimidad: "Tomar conocimiento de las personas elegidas por los accionistas de la Clase "A", de la Clase "B" y de la Clase "C", para que se desempeñen como Directores Titulares y Suplentes. Aprobar las elecciones y designar para que se desempeñen como Directores de EJSSE SA para el Ejercicio N° 18, por los accionistas de la Clase "A" a los Señores Gerardo Frigerio, D.N.I. N° 10.983.020, Pablo Sobarzo Mierzo, C.I. (Chile) N° 9.006.201-8, Hugo Gaido, D.N.I. N° 8.582.261, Luis Gonzalo Palacios Vázquez, C.I. (Chile) N° 5.545.086-2, en carácter

de Directores Titulares, y los Señores Pablo Edgardo Pérez Burgos, D.N.I. N° 17.640.271, Pablo Silva Oro, C.I. (Chile) N° 6.975.588-7, Adolfo Pagliarulo, D.N.I. N° 14.065.124, Álvaro Javier López Valenzuela, C.I. (Chile) N° 8.369.700-8, en carácter de Directores Suplentes. Por los accionistas de la Clase "B" a los Señores, Rafael Salas Cox, C.I. (Chile) N° 9.609.399-3 y Mariano López Bustos, D.N.I. N° 8.139.034 en carácter de Directores Titulares, y los Señores Juan Manuel Rubio, D.N.I. N° 25.158.436 y Günther Hofmann Osorio, D.N.I. N° 93.549.112, en carácter de Directores Suplentes. Por los accionistas de la Clase "C", como Director Titular al Sr. Rubén Bravo, D.N.I. N° 12.718.811, y como Director Suplente al Sr. Luis David D.N.I. N° 13.715.110. Los Directores elegidos precedentemente se desempeñarán por un ejercicio, quedando el Directorio de EJSSE SA conformado de la siguiente manera: Directores Titulares: Sr. Gerardo Frigerio, D.N.I. N° 10.983.020; Sr. Pablo Sobarzo Mierzo, C.I. (Chile) N° 9.006.201-8; Sr. Hugo Gaido, D.N.I. N° 8.582.261; Sr. Luis Gonzalo Palacios Vázquez, C.I. (Chile) N° 5.545.086-2; Sr. Mariano López Bustos, D.N.I. N° 8.139.034; Sr. Rafael Salas Cox, C.I. (Chile) N° 9.609.399-3; Sr. Rubén Bravo, D.N.I. N° 12.718.811; Directores Suplentes: Sr. Pablo Edgardo Pérez Burgos, D.N.I. N° 17.640.271; Sr. Pablo Silva Oro, C.I. (Chile) N° 6.975.588-7; Sr. Adolfo Pagliarulo, D.N.I. N° 14.065.124; Sr. Álvaro Javier López Valenzuela, C.I. (Chile) N° 8.369.700-8; Sr. Juan Manuel Rubio, D.N.I. N° 25.158.436; Sr. Günther Hofmann Osorio, D.N.I. N° 93.549.112; Sr. Luis David, D.N.I. N° 13.715.110. A continuación se pone a consideración el sexto punto del Orden del Día: **Punto 6°:** Elección de dos miembros Titulares y de dos miembros Suplentes de la Comisión Fiscalizadora por las acciones Clases "A" y "B", y elección de un miembro Titular y un miembro Suplente por la Clase "C", todos ellos por un ejercicio. El Sr. Rodolfo Luis Martínez manifiesta que habiendo la Comisión Fiscalizadora agotado su mandato, corresponde su total renovación por un nuevo ejercicio. A tales efectos agrega que en Asamblea Especial Conjunta de las Clases "A" y "B", conforme a lo establecido en el artículo 30 del Estatuto Social, se ha elegido a dos Síndicos Titulares y a dos Síndicos Suplentes para representar a dichas Clases en la Comisión Fiscalizadora de EJSSE SA, habiendo sido designados como Síndicos Titulares los Señores Miguel Ángel Sostres, D.N.I. N° 13.458.597 y Uriel O' Farrell, D.N.I. N° 10.964.104, y como Síndicos Suplentes a los Señores Mauricio Desprats, D.N.I. N° 27.603.027 y Juan Carlos Ismirlian, D.N.I. N° 10.777.736. Por la Clase "C", el representante asambleario manifiesta que en Asamblea Especial de la Clase, se designó como Síndico Titular al Sr. Jorge Puentes, D.N.I. N° 17.451.542, y como Síndico Suplente al Sr. Jaime S. Berástegui, D.N.I. N° 28.397.365. Visto las posiciones de las Clases "A", "B" y "C" la Asamblea resuelve por unanimidad: "Tomar conocimiento de las personas elegidas por los accionistas de la Clase "A" y "B", considerada a tales efectos como una sola clase de accionistas para que se desempeñen como Síndicos Titulares y Suplentes. Aprobar las elecciones y designar para que se desempeñen como Síndicos Titulares de EJSSE SA por un Ejercicio a los Señores Miguel Ángel Sostres, D.N.I. N° 13.458.597 y Uriel O' Farrell, D.N.I. N° 10.964.104, y como Síndicos Suplentes los Señores Mauricio Desprats, D.N.I. N° 27.603.027 y Juan Carlos Ismirlian, D.N.I. N° 10.777.736. Por último designar al Señor al Sr. Jorge Puentes, D.N.I. N° 17.451.542 como Síndico Titular, y como Síndico Suplente al Sr. Jaime S. Berástegui, D.N.I. N° 28.397.365". Los Síndicos designados precedentemente se desempeñarán por un ejercicio, quedando la Comisión Fiscalizadora de EJSSE SA conformada de la siguiente manera: Síndicos Titulares: Sr. Miguel Ángel Sostres, D.N.I. N° 13.458.597; Sr. Uriel O' Farrell, D.N.I. N° 10.964.104; Sr. Jorge Puentes, D.N.I. N° 17.451.542. Síndicos Suplentes: Sr. Mauricio Desprats, D.N.I. N° 27.603.027; Sr. Juan Carlos Ismirlian, D.N.I. N° 10.777.736; Sr. Jaime S. Berástegui, D.N.I. N° 28.397.365. Sin más puntos que tratar, se levanta la sesión siendo las horas 12:00. Para mayor información dirigirse a la página Web: www.ejsa.com.ar.

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19.550.

San Salvador de Jujuy, 10 de febrero de 2014.

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

28 FEB. LIQ. N° 116042 \$ 200,00

NÚMERO CIENTO NOVENTA Y UNO.-N° 191.-TRANSFORMACIÓN DE:"SANTA ISABEL SOCIEDAD COLECTIVA" en "SANTA ISABEL S.A."-En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veintisiete días del mes de Noviembre del año dos mil trece, ante mí: Ernesto González de los Ríos, Escribano Público Autorizante, Titular del Registro número Trece, comparecen, don PEDRO ANTONIO MOLINA PARDO, argentino, Documento Nacional de Identidad número 11.276.067, CUIT N° 23-11276067-9, casado en primeras nupcias con Nélida Segura de Molina, domiciliado legalmente en calle Reina Mora número 591, de esta ciudad, y don SERGIO ESTEBAN MOLINA SEGURA, argentino, Documento Nacional de Identidad número 28.105.371, CUIT N° 20-28105371-0, casado en primeras nupcias con doña María Laura Zenoff, Contador Público Nacional, domiciliado en calle Reinamora número 591, de esta Ciudad, ambos mayores de edad, hábiles, a quienes identifico conforme al Artículo 1002 inciso c) del Código Civil, doy fé, como así la doy de que concurren a este acto en nombre y representación de "SANTA ISABEL SOCIEDAD COLECTIVA", CUIT N° 30-70744284-7, con domicilio legal en calle Reina Mora número 591, Barrio Los Perales, de esta Capital, en sus caracteres de únicos socios de la misma, justificando la existencia legal de dicha sociedad y personería indicada con la siguiente documentación: Contrato social de fecha 1 de Septiembre del año 2000, otorgado por escritura número 162 pasada al folio 552, autorizada por el Escribano de esta Ciudad don Luis Enrique Cabrera Granara en el Protocolo de ese año del Registro número 29 a su cargo, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Provincia, al Folio 21, Acta N° 21 del Libro I de Sociedades Colectivas y registrado con copia bajo Asiento N° 8, Folio 54/60, Legajo III del Registro de Escrituras Mercantiles de Sociedades Colectivas en fecha 11 de Octubre del año 2000, que en fotocopia autorizada se agrega al legajo de comprobantes de la presente escritura, manifestando los comparecientes que el mismo continúa en su plena

vigencia.- Y en tal virtud exponen: Que en Asambleas de fecha 4 y 15 de Noviembre del año 2013, del libro de actas número 1, inscripto al Folio 21, Asiento 21, Libro I de Sociedades Colectivas, con fecha 5 de Mayo del año 2004, se resolvió **TRANSFORMAR "SANTA ISABEL SOCIEDAD COLECTIVA" en "SANTA ISABEL S.A."**-En consecuencia solicitan a mi el escribano autorizante eleve a escritura pública: (i) el contenido de las actas de dichas asambleas de las cuales resulta además del balance especial de transformación al treinta y uno de octubre de 2013, de acuerdo a las disposiciones vigentes y (ii) texto de los estatutos de la sociedad anónima y los integrantes del Directorio, al efecto me hacen entrega del mencionado libro del que se transcriben textualmente: "ACTA N° ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la provincia de Jujuy, siendo las diez horas del día cuatro de noviembre del año 2013, se reúnen en su carácter de únicos y exclusivos integrantes de la sociedad "SANTA ISABEL SOCIEDAD COLECTIVA", los socios, Sr. PEDRO ANTONIO MOLINA PARDO, documento nacional de identidad número 11.276.067 y SERGIO ESTEBAN MOLINA SEGURA documento nacional de identidad número 28.105.371, previamente convocados, destacando que por tratarse de una Asamblea Unánime se ha prescindido de la publicación de los edictos de ley y logrado el quórum necesario para sesionar, se tiene por constituida la presente ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, con el objeto de tratar el siguiente "ORDEN DEL DÍA": 1) Elección de dos accionistas para suscribir el acta.-2) Transformación del tipo societario actual en sociedad anónima.-3) Aprobación del balance especial previsto en el artículo 77 inciso 2° de la ley 19.550 de Sociedades Comerciales.-4) Aumento del capital social de pesos cincuenta mil (\$50.000) a pesos un millón cuatrocientos cincuenta mil (\$1.450.000).-5) Evaluación y redacción del estatuto de la nueva sociedad anónima.- 6) Opción del derecho de receso.-.-Abierto el acto el señor Socio Administrador manifiesta que propone para suscribir el acto al socio señor SERGIO ESTEBAN MOLINA SEGURA, en cumplimiento del punto "1)" del "Orden del Día". Se aprueba por unanimidad de socios presentes. Pasando a tratar el punto "2)", manifiesta que el desarrollo y evolución que ha experimentado la empresa en los últimos tiempos con motivo de su inserción en el mercado y las expectativas futuras más prometedoras aún, las exigencias mismas de ese mercado por demás competitivo, la necesidad de contar con financiación externa ágil o también la posibilidad de contraer obligaciones imputables a futuros aumentos de capital, como también la incorporación de nuevos socios nos hacen pensar en que debemos contar con un tipo societario que nos brinde mayores posibilidades de adaptación e inserción ante las necesidades del mercado y la propia evolución de la empresa, entendiendo que el tipo societario de las "sociedades anónimas" sería el cual más se encuadraría a nuestras necesidades, por lo que propone concretamente que se transforme el tipo societario actual, de "sociedad colectiva" en "sociedad anónima". Sometida a votación la propuesta y luego de intercambio de opiniones se aprueba afirmativamente la cuestión en forma unánime de socios presentes, en el sentido de transformar "SANTA ISABEL SOCIEDAD COLECTIVA" en "SANTA ISABEL SOCIEDAD ANÓNIMA".-A continuación se pasa a tratar el punto "3)" del "Orden del Día", referente al tratamiento del balance especial, artículo 77 inciso 2° ley 19.550 de Sociedades Comerciales, confeccionado especialmente para el acto al día treinta y uno de octubre del año 2013; manteniendo la palabra el señor PEDRO ANTONIO MOLINA PARDO, informa que de la auditoria y certificaciones realizadas por el auditor de la empresa, documentación respaldatoria se ha confeccionado el balance especial exigido por el artículo 77 inciso 2° de la ley 19.550 de Sociedades Comerciales, donde resulta la situación patrimonial, financiera y económica de la sociedad destacando que en el mencionado balance especial y toda la documentación respaldatoria ha sido puesta a disposición de los socios con una anticipación de 15 días de la celebración de la presente y que se han respetado los plazos exigidos por el artículo 77 de la ley 19.550 de Sociedades Comerciales, por lo que propone la aprobación del balance especial, resolviendo los socios en forma unánime aprobarlo a los fines de ser presentado oportunamente ante las autoridades del Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, junto al nuevo Estatuto Social.-El Sr. PEDRO ANTONIO MOLINA PARDO pone a consideración el punto "4)" del Orden del Día y el socio CPN. SERGIO ESTEBAN MOLINA SEGURA manifiesta que, habiendo tratado informalmente los socios este tema con anterioridad, mociona para que se aumente el capital social de pesos cincuenta mil (\$50.000) a pesos un millón cuatrocientos cincuenta mil (\$1.450.000), mediante: (i) la capitalización total de los rubros AJUSTE DEL CAPITAL y APORTES NO CAPITALIZADOS, que al día de la fecha tienen, respectivamente, un saldo acreedor de pesos cincuenta y siete mil quinientos ocho con 77/100 (\$57.508,77) y pesos treinta y ocho mil doscientos treinta y cuatro con 87/100 (\$38.234,87) y (ii) la capitalización parcial de utilidades de ejercicios anteriores no distribuidas expuestas en el rubro RESULTADOS NO ASIGNADOS, por la suma de pesos un millón trescientos cuatro mil doscientos cincuenta y seis con 36/100 (\$1.304.256,36) que, en total, suman pesos un millón cuatrocientos mil (\$1.400.000). Luego de una breve deliberación se aprueba la moción por unanimidad, disponiéndose también que el nuevo importe capital social se considere a todos los efectos en oportunidad de tratar el ESTATUTO SOCIAL el punto del Orden del día que sigue.-A continuación se pasa a tratar el punto "5)" del "Orden del Día" y se analiza el proyecto de estatuto propuesto por los accionistas, cuyas disposiciones se transcriben íntegramente. ESTATUTO SOCIAL DE SANTA ISABEL SOCIEDAD ANÓNIMA.-"ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN: La sociedad se denomina SANTA ISABEL S.A. y es continuadora de la sociedad que giraba comercialmente bajo la denominación "SANTA ISABEL S.C." "ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO: La sociedad tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la Provincia de Jujuy y podrá asimismo establecer sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. ARTÍCULO TERCERO: PLAZO: El plazo de duración de la Sociedad es de noventa y nueve años contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy. Sin perjuicio de ello por decisión tomada en Asamblea General Extraordinaria podrá prorrogarse el plazo mencionado o disolverse anticipadamente. ARTÍCULO CUARTO: OBJETO: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier punto de la República Argentina o en el extranjero, las siguientes actividades: A) Inmobiliaria-Constructora: Compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcciones. Administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo y las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles.-B) Comerciales.: Mediante la compra-venta y/o permuta de toda clase de bienes, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y/o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importación y exportación.-C) Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, arrendamiento, administración y/o venta de establecimientos

agrícola, ganaderos, compra venta de todo tipo de ganado, criar o invernar, sembrar y vender cereales, oleaginosas y toda clase de semillas y productos forestales o agropecuarios, incluso la facultad de adquirir o enajenar predios.-D) Forestales: Forestaciones, desmonte y habilitación de tierras, extracción y venta de productos y subproductos forestales, producción y comercialización de plantas forestales, asesoramiento en forestación, reforestación y todas las actividades que hagan a lo mencionado.-E) Productos alimenticios: Producción, elaboración, industrialización, fraccionamiento, envasado, compra, venta, importación, exportación y distribución de alimentos para consumo humano y animal, proteínas, productos carneos y sus derivados, productos pesqueros y sus derivados, toda clase de conservas, frutas, verduras y hortalizas, aceites comestibles, vinos, licores, bebidas con o sin alcohol, jugos de frutas, dulces y helados.- F) Industriales: Mediante la fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la alimentación, forestales, madereros, textiles, metalúrgicos, químicos, electroquímicos, plásticos, sintéticos, materiales para la construcción, máquinas y motores para la industria, implementos y herramientas para la explotación de canteras y minas y la industrialización de sus productos en plantas industriales propias y/o de terceros en cualquier punto del país y/o del extranjero.-G) Frigoríficos: Realización de operaciones de faenamiento de animales para consumo humano o animal, elaboración, procedimientos de conservación, tales como salado, curado, ahumado, enlatado y congelamiento; preparación de embutidos, chacinados, grasas animales, comestibles, alimentos concentrados y abonos, preparación primaria de cueros, pieles, pelos y crines; Congelamiento, elaboración y envasado de huevos, frutas, hortalizas; la comercialización en todas sus etapas, distribución, transporte, importación, exportación y fraccionamiento de todos los productos mencionados y relacionados con el objeto social.-H) Financieras: mediante el aporte, asociación o inversión de capitales a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse en el territorio nacional o en el extranjero, con las limitaciones del artículo 30 de la ley 19.550 de Sociedades Comerciales, como también para todo tipo de negocios, como compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros, el otorgamiento de préstamos, créditos con o sin garantía real, hipotecas, prendas, etc., y en definitiva cualquier acto jurídico que resulte necesario para lograr los fines sociales dentro del marco legal vigente.-I) Servicios: Prestación de de servicios agrícolas de todo tipo, mediante el uso de maquinaria propia o de terceros.-ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL:El capital social es de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$1.450.000), representado por catorce mil quinientos (14.500) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos cien (\$100) cada una, con derecho a cinco (5) votos por acción. El capital podrá aumentarse al quíntuplo por la Asamblea Ordinaria, mediante la emisión de acciones, que la Asamblea podrá delegar en el Directorio en los términos del artículo 188 de la ley 19.550 de Sociedades Comerciales. La resolución respectiva será elevada a escritura pública y se procederá a la inscripción en la Inspección General de Justicia. ARTÍCULO SEXTO: ACCIONES: Las acciones pueden ser nominativas, no endosables y ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o conforme las condiciones de emisión dispuesta por la Asamblea, pudiendo fijarse también una participación en las ganancias. Los títulos representativos de las acciones y los certificados provisionales contendrán las estipulaciones establecidas en los artículos 211 y 212 de la ley 19.550 de Sociedades Comerciales. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto.-En el futuro, las acciones ordinarias se emitirán en las condiciones que disponga la Asamblea de Accionistas. ARTÍCULO SÉPTIMO: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por uno a cuatro miembros titulares, pudiendo la Asamblea elegir igual o menor número de suplentes por el mismo plazo, los que se incorporaran al Directorio por el orden de su designación. Los directores electos en su primera sesión deben designar Presidente y Vicepresidente. Este último reemplazará automáticamente al Presidente en caso de ausencia, licencia, renuncia, fallecimiento u otro impedimento temporal o permanente con las mismas facultades y obligaciones que la ley y los estatutos le atribuyan. El Directorio funciona legalmente con la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros y adopta sus resoluciones por mayoría de votos presentes y en caso de empate el Presidente desempatará votando nuevamente. Los directores se nombran por tres ejercicios, son reelegibles en sus mandatos y su remuneración anual será determinada por la Asamblea con observancia de lo dispuesto en el artículo. 261 de la ley 19.550 de Sociedades Comerciales. Si se produjeran vacantes en el Directorio, serán reemplazados por los directores suplentes según el orden de su designación, para ejercer sus funciones en forma interina hasta la reincorporación de los titulares o hasta que la Asamblea elija los miembros titulares definitivos. ARTÍCULO OCTAVO: GARANTÍA: Los directores deben prestar cada uno, como garantía de su gestión y mientras se mantenga la misma, la suma de pesos diez mil (\$10.000), a depositar en la caja de la sociedad o librando un pagaré personal a la vista, a la orden de la Sociedad. ARTÍCULO NOVENO: FACULTADES: El Directorio tiene todas las facultades para administrar los bienes de la sociedad, incluyendo aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del decreto ley 5965/63, incorporado al Código de Comercio. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con bancos públicos o privados, nacionales, provinciales, municipales y cualesquiera entidades financieras o instituciones de crédito, sean públicas o privadas, personas físicas o jurídicas y nacionales o extranjeras. Establecer agencias y sucursales en el país (o en el extranjero); dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real; ejercer mandatos, representaciones y administraciones, agencias, comisiones, consignaciones y distribuciones; administrar todo tipo de bienes propios y de terceros; otorgar poderes judiciales, generales, especiales, de administración con el objeto y extensión que juzgue conveniente; decidir la participación en sociedades constituidas o a constituirse o en asociaciones; hacer donaciones. ARTÍCULO DÉCIMO: REPRESENTACIÓN: La representación social de la sociedad estará a cargo del Presidente y el uso de la firma social estará a cargo del Presidente o de apoderado designado a sus efectos, en los términos de los artículos 58 y 268 de la ley 19.550 de Sociedades Comerciales. Ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción podrá absolver posiciones en nombre de la sociedad, la persona que el Directorio designe a sus efectos, sin perjuicio que pueda serlo un Director, gerente o apoderado con facultades suficientes a tal efecto.-ARTÍCULO UNDÉCIMO: PRESCINDENCIA DE SINDICATURA: Se prescinde expresamente de la sindicatura conforme la facultad prevista en el artículo 284, segunda parte, de la ley 19.550 de Sociedades Comerciales. Sin perjuicio de ello, los accionistas podrán examinar los libros y documentación societaria y recabar del Directorio los informes que estime convenientes. En caso de que la Sociedad quede comprendida en las previsiones del artículo 299 de la Ley de Sociedades Comerciales, deberá designar un Síndico titular y un Síndico suplente, sin necesidad de modificar el presente Estatuto.-ARTÍCULO DUODÉCIMO: ASAMBLEAS: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera

y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera en el artículo 237 de la ley 19.550 de Sociedades Comerciales, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea Unánime. La Asamblea en Segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. En caso de convocatorias sucesivas se estará al artículo 237, segunda parte y a los artículos 243 y 244 todos de la ley 19.550 de Sociedades Comerciales, en lo que hace al quórum y las mayorías según la clase de Asamblea, convocatoria y materia de que se trate. La Asamblea Extraordinaria en Segunda convocatoria sesionará cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto.-ARTÍCULO DECIMOTERCERO: BALANCE-UTILIDADES: El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia. La Asamblea puede modificar la fecha del cierre del ejercicio, inscribiendo la Resolución pertinente en el Registro Público de Comercio, con comunicación a la autoridad de contralor. Las utilidades líquidas y realizadas, resultantes de cada ejercicio se destinarán: 1) Para constitución de la Reserva Legal, el cinco por ciento (5%) hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; 2) La suma que la Asamblea destine para remuneración del Directorio y Síndico, en caso de corresponder; 3) Para pagar los dividendos acumulados impagos; luego la suma que correspondiere a las acciones preferidas y 4) El saldo para pagar dividendos de las acciones ordinarias o a fondo de reserva facultativa o de previsión o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción.-ARTÍCULO DECIMOCUARTO: LIQUIDACIÓN: Producida la disolución de la Sociedad, por vencimiento del plazo o por acuerdo de socios en forma anticipada, la liquidación estará a cargo de los directores o por liquidadores nombrados por la asamblea, bajo la vigilancia si correspondiere del Órgano de Fiscalización. Cancelado el pasivo y reintegrado el capital el remanente se distribuirá entre los accionistas a prorrata de sus respectivas integraciones.” CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS FUERA DE ESTATUTO. Mediando un elocuente intercambio de opiniones referente a las virtudes del cambio, explicaciones y aclaraciones por medio ante inquietudes expuestas se aprueba el nuevo estatuto societario de “SANTA ISABEL SOCIEDAD ANÓNIMA” por unanimidad de votos presentes.- Se pasa en consecuencia a tratar el punto “6)”, del “Orden del Día”, referente al derecho de receso de los socios, quienes manifiestan su voluntad de no ejercer el derecho de receso previsto en el artículo 245 ley 19.550 de Sociedades Comerciales. Habiendo agotado el tratamiento de los distintos puntos del “Orden del Día” programado, resta sólo autorizar al escribano Ernesto González de los Ríos y/o a quien ellos designen a realizar todos los trámites necesarios ante las autoridades que correspondan para la inscripción del nuevo estatuto societario de “SANTA ISABEL S.A.”, en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, con la instrucción de dejar constancia en la escritura de constitución fuera de Estatuto lo siguiente: “CLAUSULA PRIMERA: Los accionistas comparecientes expresan que se emiten CATORCE MIL QUINIENTOS (14.500) acciones nominativas, ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a cinco (5) votos por acción y de pesos cien (\$100) de valor nominal cada una, suscribiendo los socios en las proporciones siguientes: a) PEDRO ANTONIO MOLINA PARDO, trece mil cincuenta (13.050) acciones equivalentes a pesos un millón trescientos cinco mil (\$1.305.000), nominativas no endosables, ordinarias con derecho a cinco (5) votos cada una de ellas y b) SERGIO ESTEBAN MOLINA SEGURA, un mil cuatrocientos cincuenta (1.450) acciones equivalentes a pesos ciento cuarenta y cinco mil (\$145.000), nominativas no endosables, ordinarias, con derecho a cinco (5) votos cada una de ellas. El capital social de la nueva sociedad queda totalmente integrado con el capital social de la sociedad transformada, SANTA ISABEL S.C., de la siguiente forma: (i) pesos cincuenta mil (\$50.000) provenientes del capital original; (ii) pesos cincuenta y siete mil quinientos ocho con 77/100 (\$57.508,77) provenientes de capitalización de Ajuste de capital; (iii) pesos treinta y ocho mil doscientos treinta y cuatro con 87/100 (\$38.234,87) provenientes de capitalización de Aportes no capitalizados y (iv) pesos un millón trescientos cuatro mil doscientos cincuenta y seis con 36/100 (\$1.304.256,36) provenientes de la capitalización parcial de utilidades de ejercicios anteriores no distribuidos expuestas en el rubro RESULTADOS NO ASIGNADOS, que en total suman pesos un millón cuatrocientos cincuenta mil (\$1.450.000).-CLAUSULA SEGUNDA: PRIMER DIRECTORIO: Por unanimidad, los accionistas resuelven que el Directorio será unipersonal y designan para ejercer el cargo de PRESIDENTE del DIRECTORIO al: señor PEDRO ANTONIO MOLINA PARDO, titular del DNI: 11276.067, CUIT: 23-11276067-9, domiciliado en la Reinamora número 591, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, y Director Suplente al Sr. CPN. SERGIO ESTEBAN MOLINA SEGURA, titular del DNI: 28.105.371, CUIT: 20-28.105.371-0, domiciliado en calle Reinamora número 591, de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- El Directorio así nombrado podrá, desde el momento de constituirse la sociedad, celebrar y ejecutar todos los actos y contratos designados en el Estatuto y hacer uso de todos los derechos y atribuciones que el mismo y las leyes le otorgan.- CLAUSULA TERCERA: DOMICILIO SOCIAL: Se establece el domicilio social en la calle Reinamora número 591, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la Provincia de Jujuy.-Cumplido el acto y no existiendo más asuntos que tratar se da por concluida la Asamblea, siendo las trece (13:00) horas del día cuatro del mes de noviembre del año 2013”.-Hay dos firmas ilegibles con las siguientes aclaraciones: PEDRO MOLINA PARDO (SOCIO ADMINISTRADO) y SERGIO ESTEBAN MOLINA SEGURA.-2)“ACTA N°...ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.-En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la provincia de Jujuy, siendo las nueve horas del día quince del mes de noviembre del año 2013, se reúnen en su carácter de únicos y exclusivos integrantes de la sociedad “SANTA ISABEL SOCIEDAD COLECTIVA”, los socios, Sr. PEDRO ANTONIO MOLINA PARDO, documento nacional de identidad número 11.276.067 y SERGIO ESTEBAN MOLINA SEGURA documento nacional de identidad número 28.105.371, previamente convocados, destacando que por tratarse de una Asamblea Unánime se ha prescindido de la publicación de los edictos de ley y logrado el quórum necesario para sesionar, se tiene por constituida la presente ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, con el objeto de tratar el único punto del “ORDEN DEL DIA”: 1)Aclaración del punto 4)del Orden del día del Acta de Asamblea extraordinaria, celebrada el día cuatro del mes de noviembre del año 2013: “Aumento del capital social de pesos cincuenta mil (\$50.000) a pesos un millón cuatrocientos cincuenta mil (\$1.450.000).” 2) Aclaración sobre la razón social adoptada en Asamblea extraordinaria, celebrada el día cuatro del mes de noviembre del año 2013: donde dice Sociedad Anónima debe decir S.A. 3) Aclaración sobre parte final del artículo quinto del Estatuto, transcripto y aprobado en Asamblea extraordinaria, celebrada el día cuatro del mes de noviembre del año 2013: se debe eliminar el texto “y se procederá a la inscripción en la Inspección General de Justicia”. Abierto el acto el señor Socio Administrador, en cumplimiento del punto “1)” del “Orden del Día”, manifiesta que corresponde aclarar que todos los conceptos e importes correspondientes al aumento del capital social aprobado el día cuatro del mes de noviembre del año 2013, surgen de los Estados Contables, correspondientes al período intermedio cerrado el treinta y

uno de octubre del año 2013, auditados por el C.P.N. Germán Pedro Ponce y con certificación del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Jujuy de fecha el catorce de noviembre del año 2013, quedando así cumplimentado el total del aporte.-A continuación pasa a tratar el punto “2)”, expresando que respecto a la razón social, se deja aclarado que donde dice Sociedad Anónima debe decir S.A. Finalmente, al tratar el punto 3), explica que se debe modificar el último párrafo del artículo quinto del Estatuto transcripto y aprobado en Asamblea extraordinaria, celebrada el día cuatro del mes de noviembre del año 2013, eliminando el texto “y se procederá a la inscripción en la Inspección General de Justicia”, quedando redactado: “La resolución respectiva quedará elevada a escritura pública.”, por lo que mociona su aprobación. Por unanimidad se aprueba la moción. No habiendo más asuntos que tratar se da por concluida la Asamblea, siendo las diez horas del día quince del mes de noviembre del año 2013”.- Hay dos firmas ilegibles con las siguientes aclaraciones: PEDRO ANTONIO MOLINA PARDO (SOCIO ADMINISTRADOR), y SERGIO ESTEBAN MOLINA SEGURA.-Es COPIA FIEL de sus originales, obrantes en el Libro de Actas de Asambleas N° 1 de la firma “SANTA ISABEL SOCIEDAD COLECTIVA”, y que conjuntamente con el Balance Especial de Transformación antes referido, en fotocopia autorizada se agrega al legajo de comprobantes de este Protocolo como perteneciente a la presente escritura.- En consecuencia queda elevada a escritura pública la transformación de SANTA ISABEL S.C.” en “SANTA ISABEL S.A.”: APODERAMIENTO: Por este mismo acto los comparecientes dan Poder especial a favor de los Escribanos don Ernesto González de los Ríos y/o Juan Pablo González Cernuschi, para que cualesquiera de ellos en forma indistinta tramiten la inscripción respectiva.- Encontrándose presentes en este acto las Sras. NELIDA SEGURA, argentina, con Documento Nacional de Identidad número 12.725.309, casada en primeras nupcias con Don Pedro Antonio Molina Pardo, y MARÍA LAURA FERNÁNDEZ ZENOFF, con Documento Nacional de Identidad número 28.250.234, casada en primeras nupcias con don Sergio Esteban Molina Segura, mayores de edad, hábiles, a quienes identifico conforme al Artículo 1002 inciso c) del Código Civil, doy fé, a todos los efectos del ARTÍCULO 1277 del Código Civil: prestan su consentimiento.- Previa lectura y ratificación firman en constancia los comparecientes, como acostumbran hacerlo, todo por ante mí, doy fé.-Sigue a la de Compra venta é Hipoteca.-Hay cuatro firmas que pertenecen a Don PEDRO ANTONIO MOLINA PARDO, a Don SERGIO ESTEBAN MOLINA SEGURA, a doña NÉLIDA SEGURA, y a doña MARÍA LAURA FERNÁNDEZ ZENOFF.-Está mi sello notarial. Ante mí: E. GONZÁLEZ R. CONCUERDA fielmente con su escritura matriz, que pasó ante mí a los folios cuatrocientos cincuenta y cinco al cuatrocientos sesenta y dos, del Protocolo “A” del corriente año, del Registro número Trece a mi cargo, doy fé.- Para LOS INTERESADOS expido este PRIMER TESTIMONIO, en ocho hojas Notariales números A00804128 al A00804135, las que debidamente repuestas según el sellado de ley, firma y sello en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil trece.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19.550.

San Salvador de Jujuy, 19 de Febrero 2014.

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

28 FEB. LIQ. N° 116029 \$ 240,00

N° 238-ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO: CESIÓN DE CUOTAS DE CAPITAL SOCIAL DE LA RAZÓN SOCIAL:“DISCO S.R.L.”: JUAN ANTONIO COCA A FAVOR DE OMAR DELGADILLO.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la provincia de Jujuy, República Argentina, a los cuatro días del mes de Julio del año dos mil doce, ante mí CLAUDIA, VIVIANA YURQUINA, Escribana Pública, Adscripta al Registro Notarial número sesenta y siete, COMPARECEN: por una parte Juan Antonio Coca, Documento Nacional de Identidad N° 22.461.136, CUIL N° 20-22461136-6, soltero, comerciante, domiciliado en calle Caseros N° 272, del Barrio Lujan de esta ciudad, y por otra parte lo hace Omar Delgadillo, Documento Nacional de Identidad número 18.762.811, CUIL/T N° 20-18762811-4, argentino, casado con Alejandrina Elizabeth Gómez Figueroa, con domicilio real y/o fiscal en El Carmen N°678 del Barrio Alto Gorriti de esta ciudad. Los comparecientes hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, por haberlos individualizado conforme a los términos del art. 1002 del Código Civil, doy fé. Y JUAN ANTONIO COCA concurre en el carácter de socio de la razón social “DISCO SRL”, CUIT N° 30-71118616-2, con domicilio legal en El Carmen N°678 del Barrio Alto Gorriti de San Salvador de Jujuy; a mérito de Contrato Social constituido en fecha 20 de Octubre de 2009; inscripto en el Registro Publico de Comercio al Folio 203, Acta 203, Libro III de SRL, y registrado con copia bajo Asiento N° 66, Folio 590/596, del legajo XIV Tomo III del Registro de Escrituras Mercantiles de SRL, con fecha 13 de Noviembre de 2009, que en original tengo a la vista para este acto y en fotocopia agrego un ejemplar al Legajo de comprobantes de este Protocolo como parte integrante de la presente escritura, doy fé. Y los comparecientes DICEN: que vienen por este acto a celebrar Contrato de Cesión de cuota de capital de la razón social “DISCO SRL”, el que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones: PRIMERA: JUAN ANTONIO COCA, en su carácter de socio titular de “DISCO SRL”, en adelante llamado EL CEDENTE dice: que por este acto CEDE Y TRANSFIERE en forma onerosa, la totalidad de las cuotas de capital social que tiene y le corresponden en la razón social mencionada y que asciende a la cantidad de NOVENTA (90) representativas del cincuenta (30%) por ciento, quedando desvinculado de la Sociedad, declarando que no tiene reclamo alguno que formular a sus cesionarios, que renuncia a todos sus derechos y aún a los beneficios sobre ejercicios anteriores.-SEGUNDA: La presente cesión es a TÍTULO ONEROSO y el precio que se estipula es de PESOS ONCE MIL (\$11.000), los cuales se encuentran cancelados con anterioridad. En consecuencia el cedente transmite al cesionario, quien acepta, todas las cuotas que tiene sobre las cuotas de capital transferidas, colocándolo en el mismo lugar grado y prelación con respecto a las mismas, quedando liberado de toda obligación y derecho en relación a la sociedad. TERCERO: EL cedente manifiesta que sobre él ni sobre las cuotas sociales recae interdicción o gravamen alguno que afecte su libre transmisibilidad. SEXTA: Presente en este acto la señora Amanda Mirta Delgadillo, Documento Nacional de Identidad N° 29.334.476, CUIL/T N° 23-29334476-0, divorciada, comerciante, domiciliada Pueyrredon N°683, del Barrio Lujan de esta ciudad, en su carácter de socia mayoritaria de la presente sociedad, manifiesta su conformidad y aprobación con la presente cesión de acuerdo a lo dispuesto por la cláusula novena del contrato constitutivo, firmando en prueba de ello. SÉPTIMA: Para todos los efectos judiciales del presente instrumento, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, renunciando a cualquier otro

fueo inclusive al Federal si procediese. Las partes confieren autorización a la Escribana autorizante para realizar todas las gestiones necesarias para obtener la Conformidad Administrativa del presente y la inscripción registral, con facultad para contestar observaciones, otorgar escrituras complementarias de modificación, inclusive a la de denominación social, interponer y sostener recursos y en general realizar cuantos mas actos, gestiones y diligencias fueren conducentes para el mejor desempeño del presente.-Previa lectura y ratificación de los comparecientes, firman por ante mí, Escribana Autorizante, doy fe. Hay tres firmas pertenecientes a los comparecientes. Ante mí. Está mi firma y sello notarial. CONCUERDA fielmente con su Escritura Matriz que pasó ante mí a folios 387/ 388 del Protocolo "A" del Registro Notarial número sesenta y siete de mi Adscripción, doy fe. Para EL CESIONARIO se expide este PRIMER TESTIMONIO en dos hojas de Actuación Notarial, las que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Ordense la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19.550.

San Salvador de Jujuy, 02 de Diciembre 2013.

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

28 FEB. LIQ. N° 116035 \$ 60,00

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, en el **EXPTE. N° B-239,228/11** caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A. c/LEIVA AURELIANO", se notifica por este medio al demandado Sr. LEIVA AURELIANO la siguiente Resolución. SAN SALVADOR DE JUJUY 02 de Septiembre de 2013: AUTO Y VISTOS..RESUELTA..RESUELVE: 1.-Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por CARSA S.A. en contra de LEIVA AURELIANO, hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS NOVECIENTOS SESENTA C/13/100 CTVOS. (\$960,13), con mas el interes de la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (L.A.n° 37-F°1184/1188-N° 538) desde la fecha de mora y hasta el efectivo pago, con mas el 50% de los intereses punitorios de lo que resulte de los compensatorios. 2.-Diferir la Regulación de los honorarios profesionales del Dra. LUCIA DI PASQUO hasta tanto exista planilla de liquidación aprobada en autos.3.- Imponer las costas a la parte vencida (art.102 del C.P.C.) 4.-Notifíquese la presente resolución por edictos tres veces (3) en cinco días (5) y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art.154 del C.P.C.).-5-Firme la presente por secretaria incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo dejar constancia en la misma de que tramito la presente causa.-6-Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.-Fdo DR. SILVIA ELENA YÉCORA-Juez de Primera Instancia Civil y Comercial, Ante Mí, DR. BEATRIZ BORJA, SECRETARIA. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario local por TRES VECES en cinco días. Hágase saber que a los demandados que los términos comienzan a correr a partir de la última notificación.-

24/26/28 FEB. LIQ. N° 115221 \$ 135,00

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, EN EL REF. **EXPTE. N° B-255418/11** caratulado: EJECUTIVO: CREDINEA S.A C/MAMANI RUBÉN ORLANDO" se ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 04 de Agosto de 2011 cita y emplaza. Atento a lo solicitado y lo dispuesto por los Art. 472 y 478 y correlativo del C.P.C, líbrese en contra del demandado Sr. RUBÉN ORLANDO MAMANI mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA CON 20/100 CTVOS (\$2290,20) en concepto de capital reclamado, con mas la de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 04/100 CTVOS (\$458,04), presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviera dentro del plazo de CINCO DIAS bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución. Córresele traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual termino que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimara la constitución de domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea la naturaleza (Art. 52 y 154 C.P.C), haciéndole saber que los días de notificaciones en secretaria son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado, publíquese edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber al accionado que en caso de no comparecer se le designara un Defensor Oficial con quien se seguirá el tramite (Art.474 del C.P.C). Notifíquese Por Edictos.-FDO. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS-JUEZ- ANTE MÍ: Dra. MARCELA FICOSECO. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de Febrero de 2.014.

24/26/28 FEB. LIQ. N° 115222 \$ 135,00

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, EN EL **EXPTE. N° B-224969/10**, caratulado: "EJECUTIVO: CARSA S. A. C /PERALTA MARIA CELESTE", sea ha dictado el siguiente decreto: Atento a lo solicitado y lo dispuesto por los Art. 472 y 478 y correlativos del C.P.C, líbrese en contra del demandado SRA. PERALTA MARIA CELESTE mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS TRES MIL NOVENTA Y SEIS CON 47/100 CTVOS (\$3096,47) en concepto de capital reclamado con mas la de PESOS SEISCIENTOS DIECINUEVE CON 29/100 CTVOS (\$619,29) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviera dentro del plazo de CINCO DIAS bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución. Córresele traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual termino que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimara la constitución de domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea la naturaleza (Art.52 y 154 C.P.C),

haciéndole saber que los días de notificaciones en secretaria son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado, publíquese edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber al accionado que en caso de no comparecer se le designara un Defensor Oficial con quien se seguirá el tramite (Art.474 del C.P.C). Notifíquese Por Edictos.-FDO. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS-JUEZ- ANTE MÍ: DR. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de Febrero de 2.014.-

24/26/28 FEB. LIQ. N° 115223 \$ 135,00

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, en el **Exppte N°B-236385/10** Caratulado: EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/PIZARRO GUADALUPE", hace saber por medio al Sra. GUADALUPE PIZARRO que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 12 de noviembre de 2013: AUTOS Y VISTOS. CONSIDERANDO RESUELVE: 1.-Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CREDINEA S.A en contra de GUADALUPE PIZARRO, hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de PESOS: MIL QUINIENTOS SETENTA CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$1570,34), con mas los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Exppte N° B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/678 N° 235), con más un interés punitorio equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde la mora y hasta su efectivo pago. 2°) Imponer las costas al demandado vencido (Art.102 del C.P.C). 3°) Regular los honorarios profesionales del letrado interviniente Dra. LUCIA DI PASQUO, en la suma de PESOS UN MIL (\$1.000) por su actuación en el doble carácter, regulados a la fecha, por lo que en caso de mora, devengara un interés a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia hasta su efectivo pago mas IVA-4°) Notificar al demandado por edicto y en lo sucesivo por Ministerio de la ley (art.154 del C.P.C) 5°) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber: FDO. DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS-ANTE MÍ: DRA: MARIA SUSANA SARIF- SECRETARIA.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario local de amplia circulación en la Provincia por TRES VECES EN CINCO DIAS.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DE NOVIEMBRE DE 2013.-

24/26/28 FEB. LIQ. N° 115224 \$ 135,00

Dr. JUAN CARLOS CORREA, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 Secretaría N° 16 de San Pedro de Jujuy, en el **Exppte. N° A-51452/12**, caratulado: "EJECUTIVO: CARSA S.A. c/ RAMÓN REYES", procede a notificar al Sr. RAMÓN REYES, DNI. N° 28.105.049, de la providencia que a continuación se transcribe: "SAN PEDRO DE JUJUY, 15 de Marzo de 2011.-.Atento a la demanda ejecutiva deducida por cobro de pesos, y lo dispuesto por los arts. 472, 478, 480 y ccs del C.P.C., líbrese en contra del demandado, RAMÓN REYES, DNI. N° 28.105.049, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago y ejecución por la suma de PESOS: UN MIL DOSCIENTOS VEINTE NUEVE con cincuenta y cinco centavos (\$1229,55) en concepto de capital reclamado con más la de PESOS: SEISCIENTOS CATORCE con setenta y siete centavos (\$614,77), provisoriamente para responder a accesorias de la presente ejecución.-En defecto de pago, trábese embargo preventivo sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiendo nombrar depositario judicial de dicho bienes al propio afectado y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo.-Asimismo deberá manifestar si los bienes embargados registran gravamen y en su caso exprese nombre, monto y domicilio de o los acreedores. Cíteselo de remate para que en el plazo de CINCO DIAS concurra a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución si así no lo hiciera. En igual plazo íntímesele a constituir domicilio legal dentro del radio de asiento de este Juzgado, 3 Km.- bajo apercibimiento de notificar en lo sucesivo por Ministerio de Ley. Notificaciones en Secretaria Martes y Jueves o siguiente día hábil en caso de feriado.-Notifíquese.-Fdo: Dr. JUAN CARLOS CORREA-Juez-Ante mí: Dra. TERESA LEWIN NAKAMURA.-Secretaria-" Publíquese por TRES VECES EN CINCO DIAS en un Diario Local y el Boletín Oficial.-SAN PEDRO DE JUJUY, 09 de Octubre de 2013.-

24/26/28 FEB. LIQ. N° 115225 \$ 135,00

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, EN EL REF. **EXPTE. N° B-264362/11** caratulado: EJECUTIVO: CREDINEA S.A C/SÁNCHEZ CESAREO" se ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 08 de Febrero de 2012, cita y emplaza Téngase por presentado al DR. FRANCISCO SAIDMAN ROS por constituido domicilio legal y parte en nombre y representación de CREDINEA S.A, a merito del poder gal. para juicio que en copia juramentada acompaña. Atento a lo solicitado y lo dispuesto por los Art. 472 y 478 y correlativo del C.P.C, líbrese en contra del demandado Sr. SÁNCHEZ CESAREO mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$7958) en concepto de capital reclamado, con mas la de PESOS UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS (\$1592), presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviera dentro del plazo de CINCO DIAS bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución. Córresele traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual termino que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimara la constitución de domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea la naturaleza (Art.52 y 154 C.P.C), haciéndole saber que los días de notificaciones en secretaria son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado, publíquese edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber al accionado que en caso de no comparecer se le designara un Defensor Oficial con quien se seguirá el tramite (Art. 474 del C.P.C). Notifíquese Por Edictos.-FDO. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS-JUEZ- ANTE MÍ: Publíquese edictos en el Boletín

Oficial y un Diario Local TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de Diciembre de 2.013.

24/26/28 FEB. LIQ. N° 115226 \$ 135,00

El Dr. R. SEBASTIÁN CABANA, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 8 en el Expte. N° B-255404/11, Caratulado: "EJECUTIVO: CARSA S.A. c/SOSA, MARIELA" procede a notificar el siguiente proveído: SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de Diciembre de 2013. AUTOS Y VISTOS...RESULTA...CONSIDERANDO:... RESUELVE: I. Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CARSA S.A., en contra de la Sra. SOSA MARIELA, D.N.I. N° 27.575.665, hasta hacerse del íntegro pago del Capital reclamado, o sea la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS CON SETENTA Y CUATRO CTVOS. (\$376,74), que surge de dos pagarés firmados con fecha de vencimiento 10/07/08, con mas los intereses a tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el expte. B-145731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema C/Achi, Yolanda y otro..." (L.A. 54, F° 673-678- N° 235) y con mas un interés punitivo equivalente al 50% desde la mora y hasta el efectivo pago, mas IVA si correspondiere. II. Imponer las costas a la vencida (art.102 del C.P.C.). III.-Regular los Honorarios Profesionales del Dr. SAIDMAN ROS FRANCISCO, en la suma de PESOS UN MIL (\$1.000), por su actuación, fijados a la fecha de la sentencia, por lo que solo en caso de mora, devengará interés a la Tasa Activa de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el expte. B-145731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema C/Achi, Yolanda y otro..." (L.A. 54, F° 673-678- N° 235), mas IVA si correspondiere. IV. Agregar copia en autos, hacer saber, etc.-FDO. Dr. SEBASTIÁN CABANA, JUEZ, ANTE MI DRA PATRICIA ORTIZ ARAMAYO, SECRETARIA. Publíquese edictos pro tres veces en CINCO DIAS, en un diario local y en el Boletín Oficial.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de Diciembre de 2013.-Secretaria N° 8, a cargo de la DRA. ORTIZ ARAMAYO, PATRICIA V., SECRETARIA HABILITADA.-

24/26/28 FEB. LIQ. N° 115227 \$ 135,00

La Dra. NOEMÍ ADELA DEMATTEI DE ALCOBA, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de Trámite en el Expte. N°B-280483/12, caratulado: "INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA Y HONORARIOS EN B-83926/02: AGUILAR, MARIA; ADERA, NIVEA DEL VALLE Y ASSAD, EDITH ADRIANA" notifica al Sr. RUBÉN NAPPA la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DE OCTUBRE DEL AÑO 2012. I-Téngase por presentadas a las Dras. NIVEA DEL VALLE ADERA y EDITH ADRIANA ASSAD por sus propios derechos y en nombre y representación de la Sra. MARIA DEL VALLE AGUILAR, por parte y por constituido domicilio legal.-II.-Atento a lo solicitado y teniendo presentes las constancias del proceso principal, librese en contra de los demandados CRISTIAN RUBÉN NAPPA, RUBÉN NAPPA y MENAP II S.A. en el domicilio denunciado, MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO por la suma de \$103.232 (\$ 81.500 por capital, \$16.910 por honorarios de la Dra. NIVEA DEL VALLE ADERA y \$ 4.822 por honorarios de la Dra. EDITH ADRIANA ASSAD) CON MAS LA SUMA DE \$20.646,40 presupuestados provisoriamente para accesorios legales. En defecto de pago trábase EMBARGO hasta cubrir ambas cantidades, sobre bienes muebles de propiedad del accionado, de uso no indispensable que se encuentren en el domicilio denunciado, designándose depositario judicial de los mismos al propio afectado, en caso de ausencia o negativa, a tercera persona de responsabilidad y arraigo, con las formalidades y prevenciones de Ley. Asimismo se lo intimará para que manifieste si los bienes embargados reconocen prenda o algún otro gravamen y en caso afirmativo, indique el nombre del acreedor y monto de la deuda. En el mismo acto se lo citará de remate, para que dentro de los CINCO DIAS de notificado oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. III.-Asimismo intímesele para que en el término precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución.-IV...V.-Notifíquese por cédula.-Fdo. Dra. NOEMÍ ADELA DEMATTEI DE ALCOBA-Juez, Dra. AGUSTINA GONZÁLEZ FASCIO-Prosecretaria".-"SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2013. I.-Atento las constancias de autos y lo solicitado por la Dra. NIVEA DEL VALLE ADERA, notifíquese la presente ejecución al codemandado Sr. RUBÉN NAPPA mediante EDICTOS los que se publicarán por TRES VECES en CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un Diario Local.-Fdor. Dra. NOEMÍ ADELA DEMATTEI DE ALCOBA-Vocal-Par ante mi Dra. AGUSTINA GONZÁLEZ FASCIO-Secretaria".-Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de Febrero de 2014.-

24/26/28 FEB. LIQ. N° 116001 \$ 135,00

La Dra. ALEJANDRA M. L. CABALLERO, Vocal de la Sala Tercera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de Trámite en el Expte. N°B-116110/04, caratulado: "ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO: GEVARA, MATILDE FLORENTINA c/YURQUINA, SALUSTIANO", notifica a los interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir individualizado como Padrón I-1131, Circunscripción 1, Sección 4, Lote S/N°, Matrícula I-462 ubicado en Villa Florida, La Banda, Dpto. Tilcara, Provincia de Jujuy, la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 16 de octubre de 2013. Atento lo informado por Secretaría E°A DRA NORMA BEATRIZ ISSA- Vocal Pte de Tramite de la Sala Tercera de...2) Citase mediante edictos a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir para que contesten la demanda dentro del plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (art.298 del C.P.C., Art. 531 del C.P.C. conf. Modificación Ley 5486). A tales fines, librese edictos que se publicarán por tres veces dentro de un período de cinco días en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir. Ordenase asimismo la exhibición de los edictos en el local del Juzgado de Paz de la ciudad de Tilcara, Dpto. Tilcara, Provincia de Jujuy y en la Municipalidad de la misma Localidad. Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (Conf. Art.535 del C.P.C. modif. Ley 5486). Intímaseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de

este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de la Ley.- Notifíquese (Art.154 del C.P.C.).-Fdo. Dra. ALEJANDRA M. L. CABALLERO-Juez, ante mí: Dra. LILIANA CHOROLQUE-Secretaria.-Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (Art.162 del C.P.C.).-SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de Diciembre de 2013.-

24/26/28 FEB. LIQ. N° 116002 \$ 135,00

Dr. ALBERTO RAÚL ALFARO-Vocal Pte. de la Cámara Civil y Comercial-Sala IV del Centro Judicial San Pedro de Jujuy en Expte N° A-47487/11 caratulado: ORDINARIO POR ESCRITURACIÓN: HUGO ALBERTO VILCA Y LUISA BEATRIZ MIRANDA c/MARTA MEDINA, MARIO OSVALDO PAOLANTONIO, ELISE MABEL MARTÍNEZ Vda. De RIVERA, JOSÉ RAMÓN RIVERA, VILMA GABRIELA RIVERA, MARIA DE LOS ÁNGELES RIVERA Y SUSANA MABEL RIVERA", procede a notificar el siguiente proveído: "SAN PEDRO DE JUJUY, 16 de Septiembre del 2013. I-Téngase presente y agréguese a sus antecedentes la documental acompañada por la Actora-II-Atento a lo peticionado por la actora y al informe actuarial que antecede. Declárese en Rebeldía a los codemandados MARTA MEDINA, MARIO OSVALDO PAOLANTONIO, ELISE MABEL MARTÍNEZ Vda. De RIVERA, JOSÉ RAMÓN RIVERA, VILMA GABRIELA RIVERA, MARIA DE LOS ÁNGELES RIVERA Y SUSANA MABEL RIVERA" en la presente causa, teniéndolos asimismo, por decaído en el derecho a contestar la demanda.(art. 195 y c.c Cod. Proc. Civil)-III-Conforme las constancias de autos, notifíquese a MARTA MEDINA por edictos a su efectos. VI- Notifíquese por cédula en los términos de lo dispuesto por el Art. 195 del Código Procesal Civil V. Notifíquese- Fdo Dr. Alberto Raúl Alfaro-Vocal Pte. de Tramite HABILITADO-Ante mí Esc. GUILLERMO GIMENEZ OTERO- Prosecretario. Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial. San Pedro de Jujuy, 11 de Octubre de 2013.-

24/26/28 FEB. LIQ. N° 116003 \$ 135,00

DRA. SILVIA ELENA YÉCORA Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, en el Expte. B-233385/10, caratulado: EJECUTIVO: COMAFI FIDUCIARIO FINANCIERO S.A. C/ROMERO CARLOS AUGUSTO se notifica por este medio al demandado Sr. ROMERO CARLOS AUGUSTO, la siguiente Resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de FEBRERO del 2013 AUTOS Y VISTOS...RESULTA CONSIDERANDO RESUELVE 1) Mandar a llevar adelante la presente ejecución interpuesta por COMAFI FIDUCIARIO FINANCIERO S.A., en contra de ROMERO CARLOS AUGUSTO hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado o se la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS DOCE C/77/100 CTVS. (\$512,77), con más el interés de la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (LA N° 37-FI184/1188-N° 538) desde la fecha de mora, y hasta el efectivo pago, con más el 50% de los intereses punitivos de lo que resulte de los compensatorios.-2) Diferir los honorarios profesionales del Dr. HANSEN FELIPE, hasta tanto exista planilla de liquidación aprobada en autos.-3) Imponer las costas a la parte vencida (Art.102 del C.P.C.- 4)Hacer efectivo el apercibimiento decretado en contra de la parte demandada, en consecuencia, notifíquese esta resolución por cédula y las posteriores por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.).-5) Firme la presente, por Secretaria incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.-6) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.-FDO. DRA. MARISA RONDON, Juez Habilitada, Ante mí, Dra. BEATRIZ BORJA, Secretaria.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de ABRIL del 2013: AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVE:1.-Hacer lugar la aclaratoria interpuesta, dado a que efectivamente se ha incurrido en un error material en consecuencia, el punto 1 de la resolución de fs. 80 debe quedar de la siguiente forma: "...Que a mérito de lo expuesto, corresponde morigerar el interés pactado y aplicar la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (L.A. N° 37-F 1184/1188-N° 538) que debe calcularse desde la fecha de suscripción del pagaré es decir desde (27 de JULIO DE 2006) y el 50% de los punitivos que resulte de los compensatorios desde la presentación del documento a su cobro, ambos hasta su efectivo pago, con más IVA si correspondiere.-2.- Asimismo el punto II deberá quedar de la siguiente manera "...Diferir la regulación de honorarios profesionales de los Dres. HANSEN FELIPE, HANSEN ERNESTO FEDERICO hasta tanto exista planilla de liquidación aprobada en autos.-3.-Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.-Fdo. DRA. SILVIA ELENA YÉCORA, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial-Ante mí; DRA. BEATRIZ BORJA-Secretaria.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces en CINCO DIAS.- Se le hace saber a los demandados que los términos comienzan a correr a partir de la última notificación.-

24/26/28 FEB. LIQ. N° 116004 \$ 135,00

DR. JORGE DANIEL ALSINA-Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy-, hace saber que en el Expte. N° B-254158/11, caratulado: "ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: ARMELLA, EDUARDO FLABIO C/LAMAS, MALVINA JUDITH GRISELDA y VILCA, JOSÉ ENRIQUE", se ha dictado los siguientes decretos: SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DE MAYO DE 2013. Téngase presente el informe actuarial que antecede.-De la demanda ordinaria interpuesta y su ampliación córrase TRASLADO a los ACCIONADOS JUDITH MALVINA LAMAS y JOSÉ ENRIQUE VILCA, en el domicilio denunciado y con las copias respectivas, para que la conteste dentro del término de QUINCE DIAS hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hiciera (art.298 del C.P.C.).-Intímase a los accionados para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio Asiento de éste Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores providencias y resoluciones cualquiera fuere su naturaleza- por Ministerio de Ley.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-Conforme art. 50 y 72 del C.P.C. se impone la carga de confección de la cédula ordenada precedentemente. Concédase en forma provisoria el Beneficio de Justicia Gratuita. Previo a proveer el Beneficio de Justicia Gratuita en forma definitiva solicitado, promuévase el proceso conexo pertinente en el plazo de DIEZ DIAS bajo apercibimiento de tener por denegado el mismo (art. 17 ap. 2°

Acordada 20/84 S.T.J.-Notifíquese por cédula.-FDO. DR. JORGE DANIEL ALSINA-Vocal-Ante mi: ANALIA LORENTE-Prosecretaria.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de Diciembre de 2013.-Proveyendo al escrito de fs. 129: Procedáse a notificar al coaccionado JOSÉ ENRIQUE VILCA el proveído de fecha 15/05/2013 (fs.78) mediante Edictos debiendo publicarse por TRES VECES en CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un Diario Local.- Conforme art. 50 y 72 del C.P.C. se impone la carga de confección del Edicto ordenado precedentemente.-Fdo. DR. JORGE DANIEL ALSINA-Vocal- Ante mi: ANALIA LORENTE -Pro Secretaria.-

26/28 FEB. 05 MAR. LIQ. N° 116025 \$ 135,00

Por la presente se hace saber que en el Expte N° B-086537/02, caratulado "Mendoza Alejandro Moisés y otros c/ AGUAS S.A s/ daños y perjuicios", se ha dictado el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 16 de diciembre del 2013. Avocarse la suscripta a conocimiento de la presente causa y como presidente de trámite. Previo a fijar fecha de Audiencia de Vista de Causa y a mérito del Art.55 del C.P.C, cítese a los herederos de los que en vida fuesen Estela Griselda Haillon, Tomasa Calizaya y Epifanio Saturnino Farfán, para que en el término de DIEZ DIAS tomen intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de continuar la misma en rebeldía, notifíquese la presente providencia mediante edictos, conforme lo autoriza el, Art.162 del C.P.C. Actuando..Notifíquese por cedula Fdo. NOELIA ADELA DEMATTEI DE ALCOPA-Vocal Por ante mi: DRA. AGUSTINA GONZÁLEZ FASCIO-Secretaria. San Salvador de Jujuy, 03 de febrero de 2014.-

26/28 FEB. 05 MAR. LIQ. N° 116009 \$ 135,00

DR. JORGE DANIEL ALSINA, Vocal de la Excm. Cámara Civil y Comercial, Sala II, en el Expte. B-190.024/08: ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: CORO ANA MARIA c/ SOTO MARIO, PEÑALOZA DE AGUILAR MARIA Y CARBONE TUDELA GUSTAVO.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2013.-Atento al estado de las presentes actuaciones y el informe actuarial que antecede, dése por decaído el derecho a comparecer a juicio a la Sra. MARIA PEÑALOZA DE AGUILAR. Cumplido designese Defensora Oficial de Pobres y Ausentes.-Hágase saber a la parte actora que de conformidad al Art. 50 y 72 del C.P.C. se impone la carga de confeccionar el Edicto correspondiente para su control y firma el que deberá ser presentado en Secretaría.-Notifíquese por cedula. Fdo. Dr. JORGE DANIEL ALSINA-Vocal- Ante mi: ANALIA LORENTE-Prosecretaria.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES veces en CINCO DIAS. San Salvador de Jujuy, 01 DE OCTUBRE DEL 2013.-

28 FEB. 05/07 MAR. LIQ. N° 116027 \$ 135,00

EXPTE. N° FSA 31000181/2013: Hago saber que el Dr. Mariano Wenceslao Cardozo-Juez de 1ra. Instancia, que en el expediente caratulado: "BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA contra VENTURA, GUMERSINDO-COBRO DE PESOS /SUMAS DE DINERO", que tramita ante este Juzgado Federal N° 1 sito en calle Belgrano N° 1252-1° piso, en el que se ha dispuesto notificar lo siguiente: San Salvador de Jujuy, 04 de julio de 2.013.-Atento lo informado por secretaria y lo solicitado por la actora en el escrito que antecede, declarase la rebeldía de la accionada, a quien se le hará saber que las providencias sucesivas se las dará por notificadas automáticamente en la forma prevista por el Art. 133 de C.P.C.-Notifíquese....-Fdo.: Mariano Wenceslao Cardozo-Juez de 1ra Instancia. Publíquese edictos en el boletín oficial y diario local durante DOS DIAS.- San Salvador de Jujuy, 13 de noviembre de 2013.-

28 FEB. 05 MAR. LIQ. N° 116030 \$ 70,00

EXPTE. N° FSA 4434/2013: Hago saber que el Dr. Mariano Wenceslao Cardozo-Juez de 1ra. Instancia, en el expediente caratulado: "BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA contra CARRIZO HÉCTOR JAVIER-EJECUTIVO", que tramita por ante este Juzgado Federal N° 1 de Jujuy, sito en calle Belgrano N° 1252, en el que se ha dispuesto notificar el siguiente decreto que dice así: San Salvador de Jujuy, 27 de Agosto de 2.013.- Atento a lo informado...Librese mandamiento de intimación de pago en contra de HÉCTOR JAVIER CARRIZO, hasta hacer la parte actora íntegro pago de la suma de PESOS ONCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y SEIS (\$11.984,46) en concepto de capital, con más la de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS (\$2.400) calculada provisoriamente para responder a acrecidas del juicio. En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes muebles de propiedad del accionado hasta cubrir los importes mencionados, los que serán denunciados en el momentos de la traba por el apoderado de la actora y/o la persona que el mismo indique, debiendo designarse depositario judicial de los mismo al propio afectado o a persona de responsabilidad y arraigo. La intimación de pago importará la citación de remate para oponer excepciones legítimas dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y el emplazamiento para que en el mismo plazo constituya domicilio procesal dentro del radio de la ciudad de San Salvador de Jujuy, bajo apercibimiento de tenerse por constituido en los estrados de este Juzgado. Notificaciones en Secretaría: martes y viernes.-Publíquese edictos en boletín oficial y diario local durante DOS DIAS. San Salvador de Jujuy, 04 de noviembre de 2.013.-

28 FEB. 05 MAR. LIQ. N° 116031 \$ 70,00

EXPTE. N° FSA 1833/2013: Hago saber que el Dr. Mariano Wenceslao Cardozo- Juez de 1ra. Instancia, en el expediente caratulado: "BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA contra CARRIZO, HÉCTOR JAVIER- PREPARA VÍA EJECUTIVA", que tramita por ante este Juzgado Federal N° 1 de Jujuy, sito en calle Belgrano N° 1252-1° piso, en el que se ha dispuesto notificar la siguiente decreto que dice así: San Salvador de Jujuy, 02 de julio de 2.013.- Por presentado al Dr. Daniel Abraham Anún por constituido domicilio y por parte en la presentación que invoca, a merito de la copia de poder que acompaña, con el patrocinio letrado de la Dra. Carmen B. Nasif.- Atento lo informado...- Visto lo solicitado en el escrito que antecede y constancias de autos, cítese al Sr. Héctor Javier Carrizo, para que dentro de los cinco días de notificada comparezca personalmente a reconocer o desconoce el contenido y firma de la documentación acompañada. A tal fin librese oficio al Sr. Oficial de Justicia,

quien le hará saber que en caso de inconcurrencia sin justa causa se tendrá por reconocido el documento mencionado (arts. 525 y 526 del C.P.C) quedando... Fdo: Mariano Wenceslao Cardozo- Juez de 1ra. Instancia.- Publíquese edictos en boletín oficial y diario local durante DOS DIAS. San Salvador de Jujuy, 19 de noviembre de 2.013.-

28 FEB. 05 MAR. LIQ. N° 116032 \$ 70,00

EXPTE. N° FSA 3100005/2012: Hago saber que el Dr. Mariano Wenceslao Cardozo – Juez Federal de Jujuy, en el expediente caratulado: "BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA contra RAMÍREZ CEPEDA, OMAR FORTUNATO-EJECUTIVO", que tramita por ante este Juzgado Federal N° 1 de Jujuy, se ha dispuesto notificar la siguiente resolución que dice así: San Salvador de Jujuy, 25 de septiembre de 2.013.- AUTOS Y VISTOS:.- RESUELVO: 1°) Mandar llevar adelante la presente ejecución fiscal seguida en contra de RAMÍREZ CEPEDA OMAR FORTUNATO, hasta hacerse la parte actora íntegro pago de la suma de PESOS ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$11.244,62) reclamada en concepto de capital, con mas accesorios legales.- 2°) Hacer efectivo el apercibimiento dispuesto, en consecuencia notificar las posteriores resoluciones Ministerio de Ley.- 3°) Regular los honorarios profesionales del Dr. Daniel Abraham Anún y de la Dra. Carmen B. Nasif en la suma de PESOS MIL CIENTO TREINTA (\$1.130,00) en forma conjunta, conforme pautas de la Ley 24.432.- 4°) Regístrese, notifíquese.- Fdo.: Mariano Wenceslao Cardozo- Juez Federal de Jujuy.- Publíquese edictos en boletín oficial y diario local durante DOS DIAS.-San Salvador de Jujuy, 10 de octubre de 2.013.-

28 FEB. 05 MAR. LIQ. N° 116033 \$ 70,00

DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN N° 18-DPCA/2014: Por la presente la empresa **LATSER SA** declara que para realizar su actividad de lucha antigranizo cuyo objetivo es la protección de las plantaciones de tabaco de las fincas de las zonas de Carahunco y el Remate, la empresa tiene ubicados 3 (tres) plataformas de lanzamiento, siendo el detalle de las mismas el siguiente: Plataforma N° 9: Coord.: Lat. S 24°19'40,27" Long. O 65°03'21,46" Carahunco-Palpalá Plataforma N° 11 Coord.: Lat. S 24°16'50,32" Long. O 65°07'35,89" El Remate -Palpalá Plataforma N° 20 Coord.: Lat S 24°13'56,73" Long. O 65°10'08,63" Forestal-Palpalá.- El proceso de control del granizo se basa en las siguientes etapas: 1) Mediante la utilización de radar se detecta la formación de nubes granizeras o cumulonimbos y mediante comunicación con el Aeropuerto de Jujuy se espera confirmación de espacio aéreo libre de aviones, posteriormente se informa a las plataformas las coordenadas de la nube granizera. 2) El personal de las plataformas proceden a posicionar cohetes, se chequean las variables operativas de lanzamiento y se espera el OK para realizarlo. 3) Una vez recibido el OK se efectúa el lanzamiento, el cohete va volando dentro de la nube y fuma Yoduro de Plata, el cual actúa formando millones de núcleos de condensación de gotas de agua e impide la formación del granizo. Se comunica que el Estudio de Impacto Ambiental Simplificado se encuentra a disposición del público en general para su consulta, en las oficinas de la Dirección Provincial de Calidad Ambiental, sita en calle Párroco Marshke 1262 de S.S. de Jujuy.

28 FEB. 05/07 MAR. LIQ. N° 116037 \$ 135,00

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO: **BASPINEIRO, ANA MARIA D.N.I N° 30.766.475** comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art.1° y Art.3°), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva.- Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín oficial y un diario local.-

28 FEB. 05/17 MAR. LIQ. N° 116011 \$ 135,00

EDICTOS DE CITACIÓN

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL, SECRETARIA N°11, en el Expte. N° B-257.986/12, caratulado: "EJECUTIVO: BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A. c/BALDERRAMA AMILCAR MARCELO", cita y emplaza al demandado SR. AMILCAR MARCELO BALDERRAMA, para que en el termino de CINCO DIAS a partir de la ultima publicación de edictos, pague ante este juzgado y Secretaría la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$5.738,96) en concepto de capital reclamado, con más la suma de PESOS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO (\$1.148), presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual termino oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual termino deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art.52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incompetencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DE AGOSTO DEL 2013.-

24/26/28 FEB. LIQ. N° 115242 \$ 135,00

Dr. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI-JUEZ A CARGO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 1 LEY N° 3584, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, EN EL EXPTE. N° 2302/12, Recaratulado: CALIZAYA BAUTISTA CRISTIAN ARNALDO, LÁZARO ANTONIO AGUILAR, JUAN JOSÉ CASTRO, MANUEL ROLANDO JALJAL p.s.a APREMIOS ILEGALES, VEJACIONES Y SEVERIDADES (NÚMEROS DE HECHOS INDETERMINADOS) EN CONCURSO REAL-Ciudad" (Ex. Expte. N° 71/02 del Ex. Juzgado Pernal N° 4-Secretaria N°7) ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva expresa: SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DE FEBRERO DE 2.014 AUTOS Y VISTOS:.. CONSIDERANDO:..RESUELVE: 1°) Citar por Edicto por el término de tres veces en cinco días al prevenido CALIZAYA BAUTISTA CRISTIAN ARNALDO,

argentino, de 36 años de edad, soltero, analfabeto, Técnico en Seguridad e Higiene, domicilio en Guayaquil N° 677-B° Sarmiento- Pálpala- Pcia de Jujuy, nacido el 17/01/77 en Capital Federal- Pcia de Buenos Aires, hijo de GUMERCINDO CALIZAYA GARCÍA (f) y de ELVA OFELIA BAUTISTA (v), con D.N.I N° 24.378.362, para que se presente a estar a derecho en la causa de mención, diez días después de la última publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejara de comparecer sin causa debidamente justificada, conforme lo prescripto por el artículo 140 del Código Procesal Penal.-2°) Hágase saber, notifíquese, etc. Fdo. Dr. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI-Juez y por ante mí Dr. RICARDO A. GRISETTI-Prosecretario.-Publíquese por el término de tres en cinco días en Boletín Oficial-Juzgado de Instrucción de Causas N°1 de Casa Ley 3584, 12 de Febrero de 2014.-

24/26/28 FEB. S/C

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 SECRETARIA N°4, Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a los HEREDEROS de **LUIS ALBERTO FERNÁNDEZ D.N.I. N° 5.409.143**, Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS.-Secretaria: DRA. BEATRIZ BORJA.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DE FEBRERO DEL 2014-

24/26/28 FEB. LIQ. N° 116007 \$ 35,00

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4 SECRETARIA N° 7, DE LA Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-017.251/13, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO: VILCA, NASARIO Y TORRES, MARINA-Cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **MARINA TORRES D.N.I N° 1384166** y **NASARIO VILCA L.E N° 3.993.179**.-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario Local. DRA MARIA FABIANA OTAOLA-Por habilitación de firma. SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DE DICIEMBRE DE 2013.

24/26/28 FEB. LIQ. N° 115250\$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7 SECRETARIA N° 13, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **MARCELINO RENTERIA D.N.I. N° 8.190.981** Y **TERESA APARICIO L.C. N° 4.965.338**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en cinco días.-Secretaria: DRA. LUISA CARMEN BURZMIŃSKI-SECRETARIA HABILITADA-SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DE DICIEMBRE DE 2013.

24/26/28 FEB. LIQ. N° 115249 \$ 35,00

El Juzgado de Primera Instancia en la Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: **DOÑA MATILDE TORRES** y **Don DOMINGO ANTONIO PEDRAZA. (EXPTE N° A-37056/08)** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Lilian Inés Conde-(Por Habilitación). SAN PEDRO DE JUJUY, 12 de Febrero de 2.014.-

24/26/28 FEB. LIQ. N° 116005 \$ 35,00

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1-Secretaria N° 1, de la Provincia de Jujuy, CITA Y EMLAZA por el termino de TREINTA DÍAS hábiles, a Herederos y acreedores de **ALBERTO ARGENTINO SAJAMA (D.N.I. 7.288.892)**. Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local. Secretaria: Dra. MARIA CECILIA FARFÁN-PROSECRETARIA. SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de Diciembre del 2013.-

26/28 FEB. 05 MAR. LIQ. N° 116021 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, REF. EXPTE. C-12987/13, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ALFARO, MERCEDES GRACIELA, D.N.I. 16.563.525**, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS. Emplazándose por el termino de TREINTA DIAS HÁBILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes. SECRETARIA DRA. BEATRIZ BORJA.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de diciembre de 2.013.-

26/28 FEB. 05 MAR. LIQ. N° 116019 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de los causantes **BALLESTEROS, ALBERTO, L.E N° 7.274.032** y **GUTIÉRREZ VASILA, L.E N° 1.384.017**. Publíquese el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS. SECRETARIA DRA. BEATRIZ BORJA. SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Febrero de 2014.-

26/28 FEB. 05 MAR. LIQ. N° 116024 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, en el Expte. C- 015.907/13, caratulado: SUCESORIO AB-INTESTATO: PEDRO PABLO MAMANI y QUINTINA BALDERRAMA; Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de los **SRES. PEDRO PABLO MAMANI y QUINTINA BALDERRAMA**.-PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS.-Secretaria: SRA. NORMA I. FARACH DE ALFONSO.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DE FEBRERO DE 2.014.-

26/28 FEB. 05 MAR. LIQ. N° 116016 \$ 35,00

EL JUZGADO DE 1ra INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 7, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-015881/13; Caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO: FASCIO RAFAEL Y FLORES, VICTORIA, cita y emplaza por el término de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **RAFAEL FASCIO, L.E N° 3.982.860** y **VICTORIA FLORES, L.C N° 9.649.057**". Publíquese por TRES VECES en CINCO DÍAS en el Boletín Oficial y un Diario Local, Secretaria Dra. Maria Fabiana Otaola-Por habilitación de Firma. San Salvador de Jujuy, 18 de Diciembre de 2013.-

26/28 FEB. 05 MAR. LIQ. N° 116010 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7 SECRETARIA N° 13, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **ROSARIO CIPRIANA ZURITA D.N.I. N° 4.141.033** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. Secretaria Habilitada Dra. LUISA CARMEN BURZMIŃSKI.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de diciembre de 2013.-

26/28 FEB. 05 MAR. LIQ. N° 116015 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **PORTAL TEOFILO D.N.I N° 94.157.158**, Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Lis Valdecantos Bernal. SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Febrero del 2014.-

26/28 FEB. 05 MAR. LIQ. N° 116014 \$ 35,00

Juzgado de Primera. Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 Secretario N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **LORENZA CRISTINA VÁZQUEZ** y **JUAN TOMAS FERREIRA**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.-Secretaria.-Dra. Lilian Inés Conde- San Pedro de Jujuy, 11 de Noviembre de 2013.-

26/28 FEB. 05 MAR. LIQ. N° 116017 \$ 35,00

Juzgado de Primera. Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 Secretario N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **NAPOLEÓN PACIFICO SALAS (D.N.I N° 3.512.152)** y **MARIA DEL VALLE NÚÑEZ (D.N.I N° F. 8.752.228)**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.-Secretaria.-Dra. Lilian Inés Conde- San Pedro de Jujuy, 17 de Febrero de 2014.-

26/28 FEB. 05 MAR. LIQ. N° 116026 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6-SECRETARIA N° 11, en el Expte. N° C-016.027/13, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de **Doña MARIA TERESA MARTÍN (D.N.I. N° 3.228.697)**. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en el término de CINCO DÍAS. Secretaria: Dra. MARIA SUSANA ZARIF. SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de Febrero del 2014.-

28 FEB. 05/07 MAR. LIQ. N° 116028 \$ 35,00

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, en el Expte. N° C-011.364/13, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de **Don JOSÉ MARIA PLAZA (D.N.I. N° 7.287.312)**, Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en el término de CINCO DIAS. Secretaria: Dra. MARIA SUSANA ZARIF. SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de Noviembre de 2013.-

28 FEB. 05/07 MAR. LIQ. N° 116036 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **LUIS MENA D.N.I. M 7.275.100**. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en CINCO DIAS. Secretaria: DRA. TERESA LEWIN NAKAMURA. SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Noviembre de 2013.-

28 FEB. 05/07 MAR. LIQ. N° 116034 \$ 35,00

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° C-15103/13; caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO DE VELÁSQUEZ DOROTEÁ", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante **DOROTEÁ VELÁSQUEZ -D.N.I. N° 13.885.924**, por el termino de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Maria Fabiana Otaola-San Salvador de Jujuy, 26 de Noviembre de 2013.-

28 FEB. 05/07 MAR. LIQ. N° 116043 \$ 35,00

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° C-16608/13 caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO DE AGUIRRE BERTA DOLORES", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante **BERTA DOLORES AGUIRRE-DNI N° 11.256.311**, por el término de TREINTA DÍAS, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de Febrero de 2014.-

28 FEB. 05/07 MAR. LIQ. N° 116044 \$ 35,00